

El monasterio de las Cascas (V)

SANTIAGO DAVIÑA SÁINZ*

Sumario

Continuación de la transcripción del Tumbo del monasterio de las Cascas iniciada en el *Anuario Brigantino* 1998, nº 21.

Abstract

Continuation of the transcription begun in the *Anuario Brigantino* (1998, nº 21), of the collection of archive documents from the monastery of Las Cascas.

PENELA

Folio 193r

Venta

Era de M. CC. XXX VIII, año de 1200, Pedro Pérez y otros vendieron al Maestro Fr. Pelagio de Dombrete tres quintas de un lugar en la villa de Untia por precio e 80.000 florines, que es la Penela.

Pasó ante Pedro Juan, notario; está en el cajón de Betanzos en el 3o A. B. C. con estas tres letras N N N y este Tumbo, fol. 321

Foro

Era de 1634, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del convento de Sobrado aforaron a Diego García, cerero, para Antonio García su menor, y a dos voces que sean hijos legítimos de dicho menor, dos jornales de viña que están sito en la Cruz de Penela, como están cerrados sobre sí y van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del cuarto de la uva puesta su costa en las Cascas; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol. 84 y en Sobrado for. de las Cascas, fol. 102.

Esta la lleva hoy D. José Llovera por arriendo de nueve años, hecho este en 1725 en 6 reales contra voluntad de quien lo hizo.

Folio 194r

Foro

Era de 1656, año de 1618, el M. D. Fr. Nicolás Bravo, Abad, y Fr. José Colmenero, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la In es la de D. Felipe 3o, aforaron a Pedro de Aller, herrador, dos jornales de viña tinta en la Penela como van apeados en el foro por cánon y pensión de cuatro azumbres de vino, o tres reales por ellas, puestas a su costa en cada un año por S. Martín en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Pedro Fernández Carreira; está en el for. I, fol. 3 y en Sobrado Foros Reales, for. 6, fol. 250, y su apeo Carrasco, fol. [en blanco]

2n vida

Año de 1622 murió D. Felipe 3o y comenzó a reinar D. Felipe 4o, y este foro a estar en 2n vida.

Este año de 1687 lleva esta viña el licenciado Aller.

*Santiago Daviña Sáinz, es licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago. Su preocupación por la Historia de Galicia le llevó sobresalir en el estudio de los monasterios medievales.

Folio 195r

Foro

Era de 1656, año de 1618, el M. D. Fr. Nicolás Bravo, Abad, y Fr. José Colmenero, con poder del convento de Sobrado, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 3o, aforaron a Pedro Fernández, barbero, dos cavaduras y media de viña en el Monte de la Penela, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de seis azumbres de vino puestos y pagas, o un real por cada una por S. Martín en las Cascas a su costa, y a pagar décima.

Pasó ante Pedro Fernández Carreira; está en el for. I, fol. 7 y en Sobrado foros Reales, for. 6, fol. 301

2n vida

Año de 1622 murió D. Felipe 3o y comenzó a reinar D. Felipe 4o y este foro a estar en 2n vida.

Folio 196r

Foro

Era de 1637, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Domingo Curral, y a dos voces, que sean hijo y nieto, una viña y huerta en la Penela, que la viña son diez jornales plantados y la huerta es un jornal por cima de S. Domingo, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año, de doce azumbres de vino blanco o 12 reales por ellas, puestos a su costa por S. Martín en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Bahamonde. Está en el for. I, fol. 117 y en Sobrado, foro de Tibianes, fol. 730; su apeo Carrasco, fol. 357, foros viejos, for. 2, fol. 329 y for. 4, fol. 352.

Venta

Año de 1610, Pedro Curral, hijo de Domingo Curral, 2n voz de este foro, estando en Madrid, vendió el derecho de este foro con otro de S. Clara y una casa por cuantía de 180 ducados y con la pensión de arriba; pasó la venta ante Alonso Benegas, y la autorizan antonio Herrera y Juan Vázquez Pérez; está en el for. 7, fol. 9 y en el cuaderno de Tibianes, fol. 213.

Trueque

Hízose trueque el año 1680 con el convento de S. Domingo de Betanzos, de una viña en la Penela, y el convento dió otra viña donde dicen la Sopera; y la lleva por arriendo Juan Vázquez y Pedro Vázquez, que es por espacio de veintisiete años, dando la mitad de la uva que se cogiere como consta del foral 8, folio 242.

Folio 197r

Foro

Era de 1637, año de 1599, D. Fr. Atanasio, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado aforaron a Gonzalo Rodríguez y a Teresa Vázquez, su mujer, y a dos voces, que sean hijo y nieto, trece jornales de viña tinta en la Penela, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año, de ocho azumbres de vino blanco o de ocho reales por ellos, puestos por S. Martín a su costa en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gómez de Bahamonde, está en el for. 5, fol 434, y en Sobrado, fol. [en blanco]. Su apeo Carrasco, fol. 92 y en el cuaderno de Tibianes, fol. 734.

Este año de 1688 la lleva Jacinto Pérez Carro por Margarita Bermúdez, su mujer.

La lleva el año de 1722 el licenciado D. antonio Rivera.

Folio 197v

En 17 de Diciembre de 1652, D. Fr. Felipe Escudero, Abad, y Fr. Bartolomé del Rincón, con poder del Prior y monjes por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, que Díos guarde, aforaron a Francisco Vázquez, mantero, y a Pedro de Ois, vecinos de Betanzos, y para sus mujeres y herederos, la nuestra viña de Penela, la cual habeis de plantar dentro de siete años por renta y pensión de cinco reales puestos en las Cascas por 4 años, y después el 5o de las

uvas puesto en las Cascas; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo; y pasados siete años, han de pagar quince reales, y pagar laudemio y más condiciones.

Pasó ante el licenciado Juan Díaz; está en el for. 9, fol. 126.

Este año de 1687 llevan la viña de arriba Domingo de [?], María de Aller y Pedro da Graña.

En este año de 1689 la posee Gonzalo Vázquez, hijo de Pedro de Ois, forero principal.

[folio 198 y 199 en blanco]

RUIBERA

Folio 200r

Confirmación y desembargo

Era de m. CC. XXX. VIII, año de 1200, el Abad Juan de Bergondo y su convento, confirmaron y otorgaron de nuevo todas las donaciones y ventas que sus antecesores donaron a D. Pedro Juan, Prior de Sobrado, para el dicho su monasterio, y las demarcan otra vez de nuevo juntamente con las Saiñas, y desembargan el soto de Ruibera que le tenían puesto pleito y demanda, y hacen concierto y pacto de recibir como a familiares y amigos a los monjes de Bergondo todas las veces que vinieren al monasterio de Sobrado. Item hacen otro nuevo pacto, que si algún monje de Bergondo habida licencia de su Abad, quisiere recibir la reformatión cisterciense y conformarse con sus leyes de Reformatión, sea recibido y admitido por monje reformado en Sobrado. Como se verá en la escritura que está en el cajón de Betanzos en el 2o A. B. C. con estas dos SS, y su traslado es del tenor siguiente:

Notum sit praesentibus atque futuris, quod ego Joannes Abbas de Burgundu cum toto convento ipsi us loci, vobis domino Petro Joannis Priori de Superaddo, et toti conventui ipsius loci Placitum facimus et pactus firmisimun in mille florines roboratum supereo videlicet, quod nos concedimus et confirmamus vobis omnes vendiciones, et donationes, quas antecesores nostri ubiamque fecerunt, et nos fecimus, et ratas eas habemus, ita quod in pace possideatis et habeatis a nobis, et quod a predecesoribus nostris habetis, et habere debetis tam illas quam ad vocem Monasterii nostri pertinent, quod et alias venditionis et donationis a fonte de Genesto usque ad covam da Serpe, usque ad Mayam, excepta Ecclesia de Avellanato et quequid speelat ad Salinas infra istos terminos, scilicet quomodo incipit a quercu minori de Juncaria, et ad castinarium rubeale, et per illam viam quam fecit Gutierrez Corna quam venit de ponte, et inde ad penam furatum, et inde quo modo descendit ad viam de Mariniano de sursum, et inde per illus [folio 200v] comarum de super fontem de Samboroa, et inde quo modo descendit ad mare. Et propter hoc anuntiamque vobis, et quitamus omnem calumniam quam faciebamus super possessionem, et solum de Ruibera in Janrozo, et de Ecclesia Petraria, et vos datis nobis in robore duos almalios, et concedetis nobis familia vitatem quam habemus a longo tempore vobiscum, et nos vobis similiter. Si autem aliqua quorela inter nos orte fuerit per nostros fratres et vestros tenentur. Et fratres de Burgundo quando venerit in domos vestras debent recipi sicut familiares et amici, et vos fratres de Superaddo facitis convenientiam fratribus de Burgundo illis tamen qui presenti sunt in eodem Monasterio in religione in Era M. CC. XXX. VIII. Quod si aliquis dilicentia Abbatis sui venit a Superaddum, et ordinem serbare debet ibi recipi in fratrem. Preterea si aliquid scriptum inventum fuerit inter nos et vos, quod contra hoc quomodo statuimus veniat nullum vallorem debe habere. Si quis hoc placitum irrumpere temptaverit penam superius memoratum parti regie per salvat, et quod invaserit in duplum restituat. Qui presentes fuerunt Petrus, Cresconius conf., Gundisalvus milles testis, Joannes testis, Martinus testis, Petrus qui notuit et confirmat.

Folio 201r

Foro

Era de 1669, año de 1631, a 28 de Noviembre, el M. D. Fr. Nicolás Bravo, Abad, y Fr. Martín de Cebrero, con poder del Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la In es la de D. Felipe 4o, aforaron a Antonio López de Ruibera, [sic] que es una casa, molino y batán cubierto dextera [sic], con sus corrales y salidas, y una heredad montesía, y soto bravo y

carballeira que levarán cinco ferrados en sembradura, que fueron del foro de Juan Delgado; Carrasco, fol. 396. Con más el pumar, huerto y prado que está junto a las casas, que será de sembradura ferrado y medio que traía María Sinde; Carrasco, fol. 266. Y más una huerta y leira que será un ferrado y 18 árboles que están plantados como está demarcado en el foro por venta de venticuatro reales cada un año, puestos por S. Martín a su costa en las Cascas; y décima; y a la muerte de cada Rey una libra de cera.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. I, fol. 346 y en Sobrado, Foros Reales, for. 6, fol. 312.

Folio 202

Foro

Era de 1628, año de 1590, D. Fr. Atilano de la Cruz, Abad, y Fr. Tomás de Salcedo, Prior de las Cascas y Fr. Bautista de la Cruz, con poder del convento aforaron a Fernando de Figueroa y a María Alvarez, su mujer, y a dos voces, que sean hijo y nieto, una huerta con un pedazo de hermero que llevará de sembradura un celemin de trigo en Ruibera como está demarcada en el foro por cánon y pensión en cada un año de seis reales de plata puestas por S. Martín a su costa en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 3, fol. 71

Folio 203

Foro

Era de 1637, año de 1599, a 18 de Hebrero, D. Fr. Atanasio [sic] Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del convento aforaron a Fernando de Figueroa, y a María Alvarez, su mujer, y a dos voces, que sean hijo y nieto, una cortiña junto a los molinos que solía traer Alonso Pérez en foro, y otra leira labradía que está junto a la fraga que se plantó para el Rey, de cuatro reales en sembradura, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año; por la cortiña diez azumbres de vino blanco o tinto, o diez reales de plata por S. Martiño, y por la leira cinco ferrados de trigo M.V. puesto por Agosto, todo a su costa en las Cascas; y a pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Gómez de Bahamonde; está en el for. 7 fol. 5 y en Sobrado libro de Fueros de las Cascas, fol. 4.

Este año de 1688, poseen la cortiña de junto a los molinos Antonio Yañez y Jacinta Fernández, y pagan los azumbres de vino; y la otra leira a la fraga del Rey porque paga la ciudad cinco ferrados de trigo.

Folio 203v

En 24 de Mayo de 1694, D. Fr. Atilano González, Abad, y Fr. Luís del Valle, con poder del Prior y convento por las vidas de tres Señores Reyes, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Antonio da Pena y a sus herederos, la viña que se dice de Ruibera de 40 jornales como está cerrada y un pedazo de cortiña de un celemin de trigo con su casa y árboles, como va demarcada en el foro, por el 5o de la uva y dieciseis reales de renta en cada un año, puesto a su costa en las Cascas. Y pedir vendimia y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Antonio Rodríguez; está en el for. 8, fol. 321 y en las Cascas, for. 9, fol. 79.

Posee esta hacienda José Vázquez Pardo por su mujer. Este año de 724 la poseen el escribano Pablo Caneiro y Jacinto Freire.

Folio 204r

Foro

Era de 1646, año de 1618, el M. D. Fr. Nicolás Bravo, Abad, con poder del Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 3o, aforó a Pedro Mançanas y a María López, su mujer, un molino que al presente está caído y se dice el molino das ovellas que está en el regueiro de Ruibera, y una huerta en el Cargal, como está demarcado en el foro por renta de dieciseis reales cada un año; once por el molino y cinco por la huerta, puestos a su costa por S. Martín en las Cascas; y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Pedro Fernández Carreira; está en el for. I, fol. 61 y en Sobrado Foros Reales, for. 6, fol. 246; apeo del molino for. 5 y fol. 366.

2n vida.

Año de 1622 murió D. Felipe 3o y comenzó a reinar D. Felipe 4o y este foro a estar en 2n vida. Vacó por muerte de Carlos 2o.

Folio 205r

Año de 1579, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del convento aforaron a Juan Pérez y a un hijo y nieto una huerta junto a la puente de las Cascas como está demarcado en el foro por tres reales de renta durante cada un año puestos en las Cascas por S. Martín, a su costa.

Pasó ante Carrasco, for. 6, fol. 109.

Año de 1631 se sacó carta ejecutoria de esta huerta y se arrendó por 9 años a Alonso González por renta de 5 reales; está el arriendo en el for. [en blanco].

Folio 205v

En 17 de Diciembre de 1692, D. Fr. Felipe Escudero, Abad, y Fr. Bernardo Maldonado y Fr. Bartolomé de Rincón, con poder del Prior y convento por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, que Díos guarde, aforaron a Antonio Rodriguez, vecino de San Esteban de Vivente, y a Vicente Vázquez, vecino de Santiago de Requián, un sitio que fue molino, que está en el sitio de Ruibera, que es del Priorato de las Cascas, como está demarcado en el foro por seis reales y un pollo de renta, y no habiendo pollo, seis reales y medio por Noviembre a su costa y misión; y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan Díaz de Hermida; está en el for. 9, fol.18.

Folio 206r

Casa y heredad

Año de 1639, D. Fr. Tomás de la Espada, Abad, y Fr. Francisco Sánchez y Fr. Juan de Castro, con poder del Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Antonio Rodriguez una casa que fue molino cubierta y maderada y tejada que se dice de Ruibera, ferrado y medio de trigo, como todo está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de 12 reales puestos y pagos en las Cascas a su costa y misión por S. Martín, y décima del precio y más condiciones.

Pasó ante Juan Sanjurjo; está en el for. 7, fol. 171 y en Sobrado, for. 6, fol. [en blanco].

Soto y heredades y huerta.

Año de 1676, Fr. Alejandro de Villalobos, Abad, y Fr. Pedro Salcedo, con poder del Monasterio aforaron por vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Carlos 2o, que Nuestro Señor guarde, a Andrés de la Ulloa, Regidor de la ciudad de La Coruña, un soto bravo con prado y heredades y una huerta en Riocobo, por cánon y pensión de 20 ferrados de centeno, medida de Avila, o su valor por él, puestos y pagos a su costa en el Priorato; y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Tomás Mosquera, for. 7, fol. 436.

Año de 1678, arrendó por siete años D. Fr. Isidoro de [?] Abad, y Fr. Pedro Salcedo, Prior de las Cascas, Fr. Ignacio Sánchez, compañero, una casa con su molino y una viña junto a ella y un soto bravo, por cánon y pensión de 100 reales vellón, y de la viña el tercio del fruto que Díos diere, y del Soto la mitad de la madera cuando se cortare; y ha de acoger a Domingos de Agra y a su mujer, y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Pedro González Amado, año de 1678; está en el libro de arriendos.

COTO

Folio 207r

Donación

Era de M. CC. VII, año de 1169, la Infanta Doña urraca Enríquez hizo donación al monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de la fraga de Pravia, en la cual demarcación entra el Monte Do Coto.

Está en el cajón de Betanzos en el I A. B. C. con esta letra F, fol. 167.

Posesión del Coto

Está en el monasterio de las Cascas, en pacífica posesión de inmemorial tiempo de que todas las personas que sembraren en el Coto trigo, pan, millo, avena, ú otra cualquiera novedad, pague el 5o al monasterio enteramente y no se saque cosa de los agros sin pedir al Prior quien va a quintar, y deben traerlo al monasterio y medarlo [sic] dentro de él como las demás veneras antes de sacar los demás frutos de las heredades.

En 20 de Diciembre de 1638 el Prior de las Cascas, con poder, y el Regimiento de Betanzos, se concertaron en que el Monasterio pueda dar estivadas a quien quisiere como suyo propio, pero que no se puedan sembrar más de dos años, y después queden a pasto común, y que los de Betanzos puedan sacar de dicho monte leña de tojos y fentos y piedra.

Pasó ante Domingo Díaz. Está en el for. 7, fol. 158. Díos se lo perdone a quien tal hizo, amen. Hay otro tanto cuaderno de Tibianes, fol. 122.

Folio 208r

Foro

Era de 1634, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del convento aforaron a Bartolomé González y a María Fernández, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una huerta donde dicen el Coto, que será un ferrado de canaviña en sembradura, como está demarcada en el foro por cánon y pensión en cada un año de cinco reales puestos en las Cascas por S. Martín a su costa y misión.

Pasó ante Carrasco. Está en el for. 6, fol. 39 y en Sobrado for. de las Cascas, fol. 45.

Venta

Año de 1614, Gregorio Fandiño compró la acción de este foro por cuantía de 145 reales y añadió otros dos pedazos a la dicha huerta y se obligó a pagar doce reales por S. Martín.

Pasó ante Alvaro Núñez. Está en el for. 7, fol. [en blanco].

Venta

Año de 1632, Agustín Fernández compró a Gregorio Fandiño el derecho de este foro por cuantía de diez ducados, y se obligó a la paga de los doce reales.

Pasó la venta ante Alonso López Vallo. Está en el for. I, fol. II. Llévela este año de 1687 Juan Freire, mareante, y en su nombre Pedro Díez. Hoy la lleva la viuda de Silveira do Teixo.

Folio 209

Foro

Era de 1664, año de 1626, Fr. Angel Tristán, Prior y Presidente, monjes y convento de Sobrado por la vida de tres Señores Reyes de España, la 1n es de D. Felipe 4o, aforaron a Pedro de Présaras un pedazo de monte yermo en el monte do Coto que serán 12 jornales, como está demarcado en el foro, con condición que lo plante dentro de seis años, por cánon y pensión en cada un año; por los seis años cada uno dos reales y pasados, el quinto de la uva puesto a su costa por S. Martín en las Cascas; y pedir vendimia y pagar décima y a la muerte de cada Rey una libra de cera y más condiciones.

Pasó ante Alonso Fandiño; está en el for. I, fol. 270 y en Sobrado foros Reales, for. 6, fol. 259.

Folio 210r

Foro

En 24 de Mayo de 1649, D. Fr. Atilano González, Abad, y Fr. Luís del Valle, con poder del Prior y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a D. Gregorio Amor, nuestro criado, y para sus herederos, dos piezas de viñas blancas que

la una se dice do Coto de 12 jornales, cerrada de sobre sí, y la otra se dice de la Condesa, de otros doce jornales como están demarcados en el foro por el 4o de las uvas que Diós diere en ella, puestas a su costa en las Cascas; y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Antonio Rodriguez; está en el for. 8, fol. 32 y en las Cascas, for. [en blanco], fol. [en blanco].

[folio 211 en blanco]

MONTE DE LORIDO

Folio 212

Donación

Era de M. CC. VII, año de 1169, la Infanta Doña Urraca Enríquez hizo donación al monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de la fraga de Pravia de Genrozo que su padre le había dado en su casamiento, en la cual demarcación entra el monte de Lorido. Está en el cajón de Betanzos en el I A B C con esta letra F y fol. 164.

Era de 1621, año de 1583, a 1o de Diciembre D. Fr. Angel de Victoria, Abad, con poder del Prior, monjes y convento, aforó a Juan García el Viejo y a Lucía de Piadela, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto o el que heredare sus bienes, la nuestra heredad de monte de Lorido que será de sembradura doce fanegas poco más o menos, como va demarcada en el foro, por cánon y pensión en cada un año del quinto del pan, trigo, orjo, millo, castañas y vino el cojo [sic] y el quinto del precio; y pedir mayordomo y darle de comer, y pagar décima y más condiciones; que no se pueda dividir entre herederos, sino que siempre ande en una persona sola, y más condiciones.

Pasó ante Juan Pérez Alvarez y ponerlo en las Cascas a su costa. Está en el for. 3, fol. 337. Su apeo Carrasco, fol. 280.

Folio 213

Foro

Era de 1634, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del convento aforaron a Juan Freire, mercero, y a dos voces que sean hijo y nieto, dos tercias partes del nuestro monte de Lorido que trajo por fuero vuestro abuelo Pedro de Soto, y más una huerta en el Cargal que llevará una fanega de canaviña en sembradura y veinticuatro jornales de viña en el monte de Lodeiro, como están demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año; por el monte de Lorido 8 azumbres de vino; y si labrárades pan, trigo, orjo o millo, ú otra novedad el 5o, y por la huerta seis azumbres, y por la viña el 5o, puesto todo a su costa en las Cascas; y pedir mayordomo y darle de comer, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Carrasco. Está en el for. 6, fol 18 y en Sobrado, for de las Cascas, fol 21 Su apeo Carrasco, fol. 143.

Año de 1687, Pedro Vázquez el Viejo y su mujer vendieron a Antonio Sanjurjo la mitad de la huerta, porque se pagan seis azumbres de vino. Pidieron licencia y pagaron la décima.

Folio 214

Hermeros

En 18 de Marzo de 1639, D. Fr. Isidoro de la Cuesta, Abad, y Fr. Atanasio Maldonado, con poder del Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Alonso da Edreira una heredad de nueve ferrados de sembradura en el monte de Lorido, como va demarcada en el foro por cánon y pensión en cada un año 30 reales puestos y pagos en las Cascas por S. Martín a su costa y misión, y pagar décima y demás condiciones.

Pasó ante Sobrino. Está en el for. 7 de las Cascas, fol 64.

[Folio 215 en blanco]

MONTE DE LODEIRO

Folio 216r

Donación

Era M. CC. VII. año de 1169, la Infanta D. Urraca Enríquez hizo donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de la fraga de Pravia de Genrozo, en las cuales demarcaciones entra el monte de Lodeiro. Está en el cajón de Betanzos con esta letra F, en el primer A B C, y fol. 167.

Foro

Año de 1577, D. Fr. Alonso Ruíz, Abad, con poder del Prior, monjes y convento, aforó a Lope Fernández, picheleiro, y a Isabel Prego, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña y huerta en Lodeiro y Ruibera como está demarcado en el foro por catorce reales de plata de cánon y pensión, puestas por S. Martín a su costa en las Cascas y pagar décima.

Pasó ante Juan S. Gorzo; está en el for. 5, fol. 534 y for. 3 fol. 372. Su apeo Carrasco, fol. [en blanco].

Última voz

Año de 1622, Pedro Fernández se nombró por 3n y ultima voz de este foro y se obligó a pagar el quinto de la viña y dos reales y medio por una huerta en el fondal de la viña.

Pasó ante Antonio Sobrino. Está en el for. 1o, fol 107.

Folio 217

Foro

Era de 1627, año de 1589, D. Fr. Atilano de La Cruz, Abad, y Fr. Tomás de Salcedo, Prior de las Cascas, y Fr. Luís de Umana, con poder del convento aforaron a Juan Novo, pedrero, y a María Loibo, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de Lodeiro con sus casas y molino alto y bajo, con sus heredades labradías y montesías, fragas, soutos y árboles, y un soto de tres fanegas de sembradura con dos huertas pequeñas y treinta jornales de viña blanca en ella, como están demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del quinto de la uva y pan y trigo, orjo y millo, y de otra novedad que en ella se cogiere y quinto de castaños y leña que se cortare; y por las casas dos gallinas o tres reales; y por el molino cuatro celemines de pan, y por las huertas dos reales en plata, puesto todo a su costa en las Cascas a sus tiempos; pedir mayordomo, dar de comer y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 7, apeo Carrasco, fol. 240.

Folio 217v

Foro

Año de 1680, Fr. Alejandro de Villalobos, Secretario del Capítulo General y Fr. Pedro Salcedo, Prior de las Cascas, Fr. Ignacio Sánchez, compañero, con poder del Abad y Monasterio, aforaron a Silvestre Pérez y a Sebastiana de Prado, su mujer, por vida de tres Señores Reyes, que la 1n es la de D. Carlos 2o, que Nuestro Señor guarde, un hermero sito en el alto de Lodeiro para que lo plante de viña y pague el 4o del fruto que Díos diere; y mientras no llevase fruto ha de pagar 8 reales de vellón.

Pasó el foro ante Pedro González Amado. Está en el for. 7, fol. 456. Pagar décima y demás condiciones, no vendimiar sin licencia y traer a su costa el fruto.

Foro

Año 1680, Fr. Alejandro de Villalobos, Secretario del Capítulo General, Fr. Pedro Salcedo, Fr. Ignacio Sánchez, con poder del Abad y monjes aforaron a Pedro de Coto Ledo y a Sebastiana Regueiro, ambos labradores, una heredad labradía que al presente tiene plantados hasta cuatro jornales de viña blanca de que ha de pagar el 4º del fruto que Díos diere y de lo demás que plantare, y de la cortiña que está por plantar, mientras no diere fruto, dos varas que plantare ha de pagar cada año diez reales de vellón como consta del foro que pasó por delante de Pedro González Amado, foral 7, folio 464. D. Carlos 2o que Díos guarde 1n voz. pagar décima y demás condiciones.

Folio 218r

Foro

Era de 1644, año de 1626, D. Fr. Pablo Lirio, Abad, y Fr. Fernando Fitado, Prior de las Cascas, y Fr. Basilio Centenero, con poder del convento, por la vidad de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de don Felipe IV, aforaron a Pedro de Presaras un pedazo de hermero en Lodeiro que

plantado serán 12 jornales, los cuales tiene de poner dentro de seis años, y por los seis años nos pagará de renta dos reales, y después el quinto de la uva puesta a su costa en las Cascas; pedir vendimia y pagar décima, y a la muerte de cada Rey, media libra de cera por S. Martín.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. I, fol. 312, y en Sobrado Foros Reales, for. 6, fol.360.

Folio 219

Foro

Era de 1646, año de 1618, el M. D. Fr. Nicolás Bravo, Fr. Lope Colmenero, con poder del convento por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es de Felipe 3o, aforaron a Juan de Silvela y a Domingo de Silvela 12 jornales de viña en Lodeiro y otros siete jornales en Riocobo, y otras dos leiras en el Frade de seis jornales, y una huerta en el fondo de ellas, y más en el mismo Frade, como están demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año del cuarto de la uva de los 49 jornales que van en seis piezas, y por dos huertas un real y medio, puesto a su costa en las Cascas; y pedir vendimia y pagar décima.

Pasó ante Pedro Fernández Carreira. Está en el for. 1o, fol 68 y en Sobrado, Foros Reales, for. 6, fol. 591

2n vida

Año de 1622 murió D. Felipe 3o, y comenzó a reinar D. Felipe 4o, y este foro a estar en 4o vida.

Folio 220

Foro

Era de 1623, año de 1587, a 3 de Diciembre, D. Fr. Angel de la Victoria, Abad, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Juan Cotón y a Teresa Cotón, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una cortiña y souto en Lodeiro, y un terreno de seis celemines en el campo do cura, como está cerrado, y una huerta en el Cargal, como está demarcado todo en el foro por cánon y pensión en cada un año de dos fanegas de centeno, medida que se usa en Betanzos, puesto por Agosto a su costa en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Fernando de S. Giao. Está en el for. 3, fol. 329. Su apeo Carrasco, fol. 154.

Folio 221r

Foro

Era de 1656, año de 1618, a 18 de Mayo, Fr. Sebastián Estévez, Prior de las Cascas, con poder del Abad, monjes y convento de Sobrado, aforó a Sebastián López y a Mayor Rodríguez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, un souto de castaños y una heredad montesía en Lodero y Lorido, como está demarcado en el foro por tres ferrados de trigo m. n. puestos a su costa por Agosto en las Cascas; de renta y pensión pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 5, fol. 17.

Foro

Año de 1706, el P. M. Fray Jerónimo Ruíz, Abad de Sobrado, con poder de la comunidad aforó estos montes y souto que llaman de Salgado, Lodeiro y Lorido, a Pedro López, vecino de Ruibera, por vida de tres Señores Reyes, la 1n Felipe 5º por renta de cinco ferrados de trigo, y uno de estos ferrados por el monte de Ferra inserso en dicho foro; y del monte de Lourido ha de pagar el 5o y todos los tojos y leña necesaria para este Priorato, y décima si vendiese.

Pasó ante Juan Sánchez Merelas, escribano de número de la ciudad de Betanzos; está en el for. 9, fol.5.

Folio 222r

Año de 1618, el M. D. Fr. Nicolas Bravo y Fr. José Colmmenero, con poder del convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de Don Felipe III [**aforaron**] a Juan Silvela y a Dominga de Silvela, su mujer, y herederos, 12 jornales de viña en Lodeiro y siete en Riocobo por el 4o de la uva que Díos diere, y más dos leiras en el Frade, de seis jornales por renta del 4º de la uva,

y más una huerta en el fondal de las viñas que fueron de Catalina de Figueroa por medio real, más otra viña en el Frade, de 14 jornales por renta del 4o de la uva, más otros seis jornales de yermo en Riocobo, que los habeis de plantar a vuestra costa y pagar el 4o de la uva, y más otra huerta en el fondal de la viña do Frade que la habeis de plantar y pagar el 4o, y más otra huerta en el fondal por renta de un real, como todo está apeado en el foro y poner dicha renta en las Cascas a vuestra costa por S. Martín; y pedir vendimia y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Pedro Fernández Carreira; está en el for. 5, fol. 68 y en Sobrado, for. 6, fol. 551
2n vida.

Murió S. M. D. Felipe III, y comenzó a reinar D. Felipe IV, y este foro a estar en 2n vida.

Folio 223r

Año de 1635, Fr. Isidoro de la Cuesta, con poder del convento aforó a Alonso da Edreira una pieza de heredad y hermeros en el monte de Lodeiro, como va apeado en el foro por canón y pensión de 30 reales de moneda de vellón y más condiciones. Está en el for. 7. fol. 64.

Este año de 1687 lleva esta huerta Alonso de Otero, zapatero y vecino de la ciudad de Betanzos. [Folios 224, 225, 226 y 227, en blanco]

Folio 228r

MONTE DE RIOCOVO

Donación

Era de M. CC. L., año de 1212, Rodrigo Rodriguez hizo donación al Monasterio de la heredad que le pedían de Riocobo; está en el cajón de Betanzos en el primer ABC, con esta letra G, y es del tenor siguiente:

Notum sit praesentibus atque futuris quod ego Rodericus Roderici Pallares, anuntio et quito fratribus Superaddi, omnem vocem illam ex qua eos multoties proclamabant, videlicet, de voce haereditatis Avi mei Petri Pelagii de Riocobo, quam habuit in omnibus infra terminos Superaddi et terram de Nemitos ubiamque vox sua iure. Quia per inquisitionem honores hominum niveni provitate in ipsis haereditatibus non habere quiequam. Hic circo ego prome et pro filiis et filiabus meis, qui modo sunt nati; vel qui ad huc sunt naseituri facio hanc annunlationem et quitationem, ut numquam nos, nec aliquis pro parte nostra, ultra eam requiramus. Ipsi autem pro bonitate recipiunt nel in familiaritate, et in omnibus beneficiis totius ordinis cistertii et hoc onnirtium ? firmuum sit in perpetuum. Si quis autem de filis et filiabus meis hanc vocem pulsare temptaverunt iram Dei omnipotentis fuit factum apud Superaddum in capitulo coram omni convento praesidente Abbate Domino Henrico. Era M. CC. L. et quotum calendas Januarii. Regnante Rege Adefonso in Legione, et Gallecia, in Asturiis, et Extramadura. Archiepiscopo Petro Muñíz in Compostella, D. Joanne Fernandi tenente Trastamarum et Monterrosom. Qui praesente fuerunt D. Henricus Abba superaddi testis. Ego D. Rodericus Roderici [folio 228v] hoc annirtio quod fieri iusi laudo et confirmo. D. Fernandus Suarii testis, Petrus Marrani miles testis, et pro me et supra dictis filiis meis propii sive is manibus roboro. Et proptor hoc dederunt me centum florines.

Dominus Martinus, testis Fernandus Pelaez, miles testis Cellararius Joannis. Joannes testis.

Munio qui notuit.

Era 1250, año 1212.

Folio 229r

Foro

Era de 1637, año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, Prior de las Cascas, con poder del convento, aforaron a Manuel de Bahamonde y otras dos voces, una viña y yermo de 14 jornales en Riocobo para que de ella haga prado o huerta, por canón y pensión en cada un año de doce azumbres de vino blanco, o por ellas 12 reales, puesto a su costa por S. Martín en las Cascas, y pagar décima y las más condiciones.

Pasó ante Gómez de Bahamonde; está en el for. 5, fol 406 y for. 7, fol. 78.

Folio 230r

Foro

Era de 1639, año de 1601 Fr. Felipe de Noguera, Prior de Las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Jácome de Prado y a Isabel Martínez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una huerta en Riocobo, como va apeada en el foro por veinticuatro azumbres de vino tinto o veinticuatro reales de plata por ellas de cánón y pensión en cada un año, puestos a su costa y misión en las Cascas por S. Martín, y cumplir las demás condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 39.

D. Juan Arias Pardo, D. Antonio de Camba y una hija de dicho D. Juan llevan esta huerta en tercias partes; la hija de D. Juan lleva la 3n parte por manda de Dn Benita Bahamonde, hija de D. Gaspar Bahamonde, y posee la dicha 3n parte Fernando Correa por su orden.

Foro nuevo

Año de 1720, el Sr. D. Jerónimo Fernández, Abad, con poder del Monasterio, aforó esta huerta y viña de sembradura de cuatro ferrados de trigo a Juan Méndez del Corral, escribano de número de Betanzos, demarcada en el foro por renta de veinticuatro reales de vellon en cada un año, por tres vidas de Reyes de España, 1n Felipe 5o.

Pasó el foro ante Juan Sánchez Merelas, escribano de número de Betanzos; está la copia en el for. 9, fol. 55.

Folio 231r

Foro

Era de 1634, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del Prior y monjes de Sobrado aforaron a Inés García y a un hijo y nieto legítimos, seis jornales de viña en el Ferragoto y otros cinco jornales y una huerta de un ferrado de canaviña en Riocobo, como están demarcadas en el foro por cánón y pensión en cada un año del quinto de la uva que Díos en ella diere; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo; y por la huerta dos reales, puesto por S. Martín a su costa en las Cascas, y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol. 8, y en Sobrado for. de las Cascas, fol. 90. Apeo de Carrasco, fol. 193.

Folio 232r

Foro

Era de 1634, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del convento, aforaron a Juan Vázquez, tonelero, y a Catalina Rodriguez, su mujer, y a dos veces que sean hijo y nieto, una huerta en Riocobo, que llevará ferrado y medio de pan en sembradura, como va demarcada en el foro por cánón y pensión en cada un año de dos reales y medio por cada S. Martín, puestos a su costa en las [Cascas] y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Carrasco, está en el for. 6, fol. 13 y en Sobrado for. de las Cascas, fol. 19, y su apeo Carrasco Fol [en blanco].

Este año de 1687 llevan esta huerta el licenciado Antonio Vázquez de Castro, Jacinto Vázquez y Fernando López, cerero.

Folio 233r

Foro

Era de 1637, año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, Prior de las Cascas, con poder del convento de Sobrado aforaron a Bartolomé Martínez, y a un hijo y nieto, una cortiña y huerta de una fanega de sembradura en Riocobo y cinco jornales de viñas tintas en dos leiras en el monte do Frade, como todo va demarcado en el foro por renta y pensión en cada un año; por la cortiña y huerta siete azumbres de vino blanco o tinto, y de las viñas el cuarto de la uvas que

en ellas Díos diere, puesto a su costa a sus tiempos en las Cascas, y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Bahamonde. Está en el for. 5, fol 113.

Folio 234r

Foro

Era de 1637, año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, Prior de las Cascas, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Juan Vázquez, tonelero, y a Catalina Rodriguez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, cinco jornales de viña en Riocobo, como van demarcados en el foro por el quinto de la uva que en ella se cogiere, puesta a su costa y misión en las Cascas a su tiempo; y pedir vendimia y dar de comer al mayordomo y pagar décima, y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Gómez de Bahamonde; está en el for. 6, fol. 13.

Folio 235r

Foro

Era de 1634, año de 1597, Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del convento, aforaron a Juan Míguez y a Maríta da Adegá, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña de catorce jornales y una huerta en el fondo de ella de un celemín de canaviña en Riocobo, y otra viña en Cobelo de cuatro jornales, y una huerta en el Cargal, como van demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año; de la viña el quinto, y por las huertas cinco reales puestos en las Cascas a su costa por S. Martín, y pedir vendimia y pagar décima y demás condiciones.

Venta

Año de 1604, Juan do Camiño compró la huerta de Riocobo a Juan Míguez por cuantía [en blanco] reales y deshizo un pedazo de ella, y se obligó a pagar cinco reales de renta cada un año por las voces del foro.

Folio 236r

Foro

Era de 1642, año de 1604, Fr. Basilio Corriero, Prior de Sobrado y Fr. Leonardo Rodriguez, y Fr. Juan de Tiedra, con poder del Abad y convento aforaron a Gonzalo Afonso y a Inés García, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, un pedazo de viña y huerta con sus árboles; que viña y hermero serán dieciocho jornales.

Condición buena

Y en condición que ha de plantar lo que está hermero dentro de tres años, y si pasados no los tuviere plantados, nos pagará 8 reales en plata por cada jornal; y después de plantado nos pagará de todo el quinto de la uva; y por la huerta nos pagaba 18 azumbres de vino, se lo reducimos a dinero y nos pagará de renta y pensión 14 reales y una gallina o dos reales por ella, puesto por S. Martín a su costa en las Cascas, y pedir vendimia y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 199.

venta

Año de 1612, Domingo de Castro, zapatero, con licencia, vendió esta viña a Juan de Silvela por cuantía de diez ducados, y se obligó a pagar la renta y a cumplir las más condiciones en el foro contenidas.

Pasó ante Pedro Fernández Carreira; está en el for. 5, fol. 207.

Folio 237r

Foro

Era de 1642, año de 1604, Fr. Basilio Corriero, Prior de Sobrado y Fr. Leonardo Rodriguez, Prior de las Cascas, y Fr. Juan de Tiedra, con poder del Abad y convento, aforaron a D. Juan de Aba

y a Francisca de Ardeleros, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, catorce jornales que solía traer Alonso Salgado en fuero, y otros catorce que traía constanza Fariña, y otros tres que traía Gonzalo Felipe, que son treinta y uno en Riocabo, por cánon y pensión cada un año de treinta reales en plata puesta por s. Martín a su costa en las Cascas; y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Cerdido, está en el for. 5, fol. 137, apeo Carrasco, fol. 120 y fol. 127 y fol. 140 y fol. 162.

Este año de 1687 posee esta hacienda D. Pedro Bermúdez de Castro, vecino de Morujo

Folio 238r

Foro

Era de 1582, año de 1544, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro de Soto, herrador, y a Beatriz del Valle, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, dos viñas, la una de catorce jornales y la otra de diez en Riocabo, y la viña dá posesión de tres jornales, y la chousa del campo que llaman O Lobrido y el Souto de Ruibera y una huerta en el Cargal.

Condición

Con condición que en el campo de Lobrido 10 jornales de viña y los 4 años no pagueis nada y después el quinto como de las demás viñas, y de la chousa la primera novedad el 5o y después el 4o de pan, trigo y orjo, y de otra novedad al mollo y el millo por celemines, y por la chousa pagareis más otros nueve azumbres de vino, y por el souto el quinto de las castañas y el 4o de toda madera de viña, o de sierra que se cortare; y por la huerta seis azumbres de vino como está demandado en el foro; pedir mayordomo para vendimia, malla y corta, dar de comer, puesta a su costa y misión en las Cascas a sus tiempos y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Última voz.

Año de 1597, en el apeo de Carrasco declaró Juan Freire ser la última voz de este foro Pedro de Soto, su abuelo, y que el nombramiento pasó ante Luís Méndez; está fol. 145.

Folio 239r

Foro

Era de 1642, año de 1604, Fr. Basilio Corriero, Prior de Sobrado y Fr. Leonardo Rodriguez y Fr. Juan de Tiedra, con poder del Abad y convento aforaron a Juan Díaz, barbero, y a su mujer y a dos voces que sean hijo y nieto, una huerta en Riocabo, como va apeada en el foro por cánon y pensión en cada un año de veinte reales puestos a su costa en las Cascas por S. Martín, y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Pedro González; está en el for. 5 fol. 194.

2n voz

Lleva esta huerta este año de 1687 Domingo de Andrade, barbero, por otro nombre Cacote.

Folio 240r

Foro

Era de 1635, año de 1597, a 9 de Agosto, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del Prior, monjes y convento, aforaron a Mayor Afonso, viuda, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña en Riocabo de 40 jornales y otros seis jornales en el monte do Frade, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del quinto de los cuarenta jornales, y de los seis el tercio, puesto a su costa por S. Martín en las Cascas; pedir vendimia y dar de comer al mayordomo y pagar décima y cumplir las más condiciones.

Pasó ante Carrasco, está en el for. 6, fol. 16 y en sobrado, for. de las Cascas, fol 19.

Folio 241r

Foro

Era de 1637, año de 1599, a 9 de Hebrero, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de

Cartagena, Prior de las Cascas, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Sebastián López, y a dos voces que sean hijo y nieto, la mitad del lugar de Enfesta, como lo traían en fuero Alvaro Pérez, y más le aforamos una leira de viña de catorce jornales que tenía en fuero Fernando Varela, cinchero, en Riocobo, como está demarcado en el foro por cánón y pensión en cada un año de diez azumbres de vino blanco o tinto, o diez reales por ellas, puestas a su costa por S. Martín en las Cascas. Y no paga más que por la viña, que salió un heredero y le sacó por pleito el lugar da Enfesta, y en lo demás se quedó el foro en su fuerza.

Pasó ante Bahamonde; está en el for. 7 y cuaderno de Tibianes, fol 674.

Folio 242r

Foro

Era de 1667, año de 1629, D. Fr. Justo Lobón y Fr. Angel de Cartagena, y Fr. Bernardo Alonso y Gabriel García con poder del convento por la vida de tres Señores Reyes de España, que la In es la de D. Felipe 4o, aforaron a Francisco López de Saavedra, una viña de dieciocho jornales en Riocobo, y un tarreo de veinte reales en Lodeiro, y otros jornales y una huerta y cortiña y un pumar en el Ferragoto, como están demarcados en el foro por cánón y pensión en cada un año del quinto de la uva que se cogiere en ellas, y por la huerta y cortiña 14 reales en cada un año puesto todo por S. Martín en las Cascas a su costa.

Condición

Y con condición que ha de poner el tarreo dentro de tres años y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Sobrino; está en el for. 3, fol. I y foros antiguos, for 5, fol. 382 y fol 155, y fol. 377, y fol. 414 y for. 6, fol. 117; su apeo fol. 188.

Folio 243r

foro

Era de 1572, año de 1534, a 4 de Enero, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, y Fr. Valeriano de Valiño, cillerero, y Fr. Juan Portages, con poder del Prior y convento, aforaron a Alvaro Pérez de Amorin y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro monte de Riocobo como está demarcado en el foro.

Condición

Con condición que dentro de ocho años pongais cuarenta jornales de viña por canón y pensión en cada un año del quinto de la uva que en ella se cogiere, y de las heredades labradías el cuarto, y el quinto del montesío, y el cuarto de las castañas y fruta y madera; y pedir mayordomo y pagar décima, puesto a sus tiempos en las Cascas y más condiciones; está en el for. 2, fol. 16; su apeo en Carrasco, fol.[en blanco].

Folio 244r

Foro

Año de 1589, D. Fr. Atilano de la Cruz y Fr. Tomás de Salcedo, y Fr. Luís de Uncina, con poder del Prior, monjes y convento aforaron a a Fernán Varela, cinchero, y María González, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una leira de heredad calva y hermero con una viña pequeña que harán de sembradura doscientos y medio de pan, como está demarcado en el foro por cánón y pensión en cada un año de doce azumbres de vino tinto, puesto a su costa en las Cascas por S. Martín y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 3, fol. 50 y décima. Queda puesto este foro 426 en Sebastián López.

Foro

Año de 1576, D. Fr. Alonso Ruíz, Abad, con poder del convento aforó a Vasco de Aller y a María Fernández, su mujer, hijo y nieto, 14 jornales de viña y un pedazo de monte en Riocobo, como está demarcado en el foro por el 5o de las uvas que Díos diere, puesto por S. Martiño en las Cascas a su costa.

Pasó ante Pedro Avellón; está en [en blanco]

Año de 1604, D. Fr. Basilio Corriero, Prior del Monasterio de Santa María de Sobrado, con poder del Abad, monjes y convento, aforaron a Vasco de Aller el Mozo, una viña que solía ser de dos huertas com está apeada en el foro por cánon y pensión de catorce azumbres de vino, puesto en las Cascas por S. Martín, o catorce reales de plata y más condiciones.

Pasó ante Lope de Cerdido, for. 5, fol. 135.

El licenciado Pedro González de Parga, por otro nombre Sansón, lleva la mitad de la hacienda de arriba.

Folio 245r

En 31 de Marzo de 1634, D. Fr. Isidoro de la Cuesta, Abad, y Fr. Atanasio Maldonado, con poder del Prior y monjes por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Pedro das Penas, boticario, vecino de Betanzos, una heredad y pumar con 30 árboles frutales que llevan de sembradura tres ferrados de trigo, con más una viña de 5 jornales en el monte do Frade, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año, por la heredad y pumar 17 reales, y por la viña el 4o del fruto que en ella Díos diere, puesto a su costa en las Cascas por S. Martiño; y vendimia cada un año, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Antonio Sobrino, está for. 7, fol. 50.

Este año de 1687 lleva el pumar Domingo de Andrade, barbero, Lacote, por mano de Dn Teresa Pardo, mujer que fincó de Antonio Maceda, regidor, y los 5 jornales los lleva la dicha doña Teresa.

Folio 246r

Yermos

Año de 1639, D. Fr. Tomás de la Espada, Abad, y Fr. Juan de Castro y Fr. Francisco Sánchez, con poder del Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron al licenciado D. Juan de Aba Figueroa, unos yermos que fueron viñas que llevarán tres ferrados de pan en Riocobo, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año de tres reales, puesto a su costa y misión por S. Martín en las Cascas y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Juan Sanjurjo; está en el for. 7, fol 173 y en Sobrado for. 6, fol 482.

Este año de 1687 lleva esta Hacienda D. Pedro Bermúdez de Castro, que vive en Morujo.

BETANZOS

Folio 247r

Privilegio

Emperador D. Alonso Ramón

Era de M. C. L. X., año de 1152, a 12 de Diciembre en Palencia, el emperador D. Alonso Ramón con su mujer la emperatriz Dn Rica, y con sus hijos D. Sancho y D. Fernando, hacen gracia y donación a este Monasterio y a su Abad D. Gil del Portazgo, que era tributo a los Reyes, como patrimonio suyo. Acota además de esto todos los términos del Monasterio y manda debajo de grandes penas, que ninguno dentro de ellas se atreva a prenderles sus ganados ni tocárselos.

Está el privilegio en el cajón de privilegios, no 19, y en el 2o tomo de donaciones, fol. II, que es del tenor siguiente:

In nomine Domini, Amén. Quanto divitis et possessionibus habundatius quisque videtur affluere, tanto de his qua possidet Deo et viris Dei cultoribus pro salute anima sua, et peccatorum remissione. Largius devet impendere, iuxta illud apostoli. Facite bonum a domnes maxime autem ad domesticos fidei. Ea propter ego Adefonsus Hispania Imperator, una cum uxor mea D.n Rica, Imperatrice, et cum filis meis Sancio et Fernando pro amore Dei et pro animabus Parentium meores, et peccatorum meores remisione. Facio chartam donationis et textum firmitatis Deo, et Monasterio Sancta Maria de Subrada, et votis Abbati Domino Egidio, et omnibus eisdem Monasterii et successoribus, ut ab

hac die non detis Portaticum de aliquo habere vestro in omni regno meo, et cauto vobis totum habere vestrum ut ab hac die nuleus homo pigueret vos in ipso ganato vestro, pro aliqua voce, quam super vos requisierit iusi primitus quarimoniam fecerit Capitulo Ecclesia B. Iacobi vel mihi domino Imperatori. Et si aliquis homo meum factum rumpere temptaverit, sita deo maledictus, et ex comunicatus, et cum iuda proditore Dni. in inferno dominatus, et pecter regie parti, mille solidos, et hoc meum factum semper sit firmum. Facta charta in Palentia, Era M. C. L. X., et qt. XII calend. Ianuarii eo anno [folio 247v] quo Imperator tenuit Gadiexi circumdatum imperante ipso Imperatore in Toleto, et Legione, in Gallecia, et Castella, in Najara et Saragotia, in Baecia et Almeria, comes Barcellonia et vassallus Imperatoris.

Ego Adefonsus Imperator Hispaniae hanc chartam quam fierius si manu mea roboro atque confirmo.

Rex Sancius filius, Imperatoris conf.

Comes Poncius Maiordomo Imperat. conf.

Comes Almerie, Teneris Baeciam, conf.

Comes Ranemirus Froila, conf.

Didacus Muniz de Saldaña, conf.

Nunius Petriz Alferiz Imperis. conf.

Rex Fernando filius, Imperatoris, conf.

Raimudus Palatino Episc. conf.

Comes Fernando Gallecia, conf.

Comes Rudericus Petriz, conf.

Gutier Fernandez, conf.

Vermudus Petriz Gallecia, conf.

Ego Fernandus Dei gratia Rex hanc chartam roboro et confirmo Joannes Fernandiz Canonicus Ecclesia B. Iacobi et Notarius Imperatoris scripsit, et notuit atque confirmo.

Folio 247v

LUTUOSAS

Privilegio

Era de M. C. L. X. II., año de 1154, a 28 de Abril, en Toledo, el dicho Emperador D. Alonso Ramón con la Emperatriz Doña Rica y con sus hijos D. Sancho y D. Fernando, hacen libres y francos a todos los que sirvieren a este Monasterio de Sobrado de que no paguen lutuosa a persona alguna.

Está en el tomo 2 de donaciones, fol. II, que es del tenor siguiente:

In nomini Domini, Amen. Inter cetera virtutum potentia, et misericordia opera, elemosina precipue commendatur, Domino attestante quit ait. Sicut aqua extinguit ignem: ita elemosina extinguit peccatum. Ea propter ego Adefonsus Hispania Imperator, una cum uxore mea Imperatrice D.n Rica, et cum filiis meis Sancio et Fernando Regibus, pro amore Dei et pro animabus Parentum meores, et peccatorum meorum remissione. Facio chartam donationis et textum firmitatis Deo et Monasterio S. Maria de Sobradu [folio 248r] et vobis Abbati D. Egidio, et omnibus eiusdem Monasterii et sucesoribus vestris, ut ab hac die nullus homo accipiat luctuosam de homine illo qui in Monasterio de Subradu sub regula S. Benedicti Deo servire volverit, et aliquis homo ex meo vel alieno genere hoc meum factum rumpere temptaverit, sit maledictus et excommunicatus, et cum Iuda traditore Dni. in inferno damnatus et pectet regie parti mille marabitanos. Facta charta Toleti, Era M. C. L. X. II. et qt. IIII Calend. Maii imperante ipso Adefonso Imperatore Toleti, Legione, Gallecia, Castella, Najara, Saragocia, Baeca et Almeria, Comes Barcionia, et Sancius Rex Navarra vassallis Imperatoris.

Ego Adefonsus Imperator Hispania hanc chartam quam fieri iussi propria manu roboro atque confirmo.

Rex Sancius filius Imperatoris, confirmat.
 Rex Fernandus filius Imperatoris, confirmat.
 Comes Almericus Tenens Baetiam conffirmat.
 Joannes Toletanus Archiepiscopus et Hispania primas, conf.
 Ermegandus Comes Urgeli, confirmat.
 Gutier Fernandez, confirmat.
 Garcia Garciam de Aza, confirmat.
 Garcia Gomez, confirmat.
 Nuñus Petriz Alferiz Imperatoris, confirmat.
 Comes Fernandus Gallecia, confirmat.
 Comes Ranemirus Froila, confirmat.
 Comes Petrus Adefonsus, confirmat.
 Gundisalvus Fernandiz, conf.
 Pontius de Minerva, confirmat.
 Alvarus Rodriguez, conf.
 Munitius Tacon, confirmat.
 Joannes Fernandez Toletana Ecclesia preceptor et Imperatoris cancellarius han chartam ferivieri iussit.

Folio 248v

Trueque

Era de M. CC. L. VII., año de 1219, a 13 de Febrero, el Rey D. Alonso el Nono, hijo de D. Fernando 2o y nieto del Emperador, mudó la villa de Betanzos, que después le dió el titulo de ciudad, a instancia de los moradores de ella, al castillo de Uncia, y porque el dicho castillo, como allí le nombra, era del Monasterio de Sobrado, hizole donación y dióle en recompensa del dicho castillo de Uncia la cuarta parte del portazgo de todas las cosas que por mar o por tierra se vinieren a vender a la dicha villa. Dá asimismo la mitad de la renta de las capillas que en ella se edificaren, y con esto le dejó el Monasterio el dicho castillo de Uncia, con todas las heredades que estaban dentro de sus límites y las heredades vecinas. Su data en Valencia de Campos.

Está en el cajón de privilegios Reales con estas dos XX, que es del tenor siguiente:

In nomine Domini nri. Jesu Christi, Amen. Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris presentem paginam inspecturis quod Ego Adefonsus Dei gratia Rex Legioni et Gallecia muto Villam de Betanciis ad Castrum de Untia ad instantiam et petitionem habitorem ipsius Villae. Et quia ipsum castrum erat haereditas Monasterii de Superaddo in recompensationem ipsius haereditatis do et assigno in perpetuum vobis Abbati Domno Henrico et conventui ipsius monasterii de Superaddo quartam partem omnium redditurum sive proventuum ipsius Villa et ad ipsam pertinentium tam per mare quam per terram ut ipsam quartam vos et ipsum Monasterium libere et pacifice sine contradictione aliqua in perpetuum iure haereditario possideatis cum medietate omnium Capellarum quae in ipsa Villa constructae fuerunt. Sicut atque melius habeatis et liberius possideatis. Et sciendum quod vos Abbas et conventus praedicti Monasterii datis mihi ad plantationem iam dictae villae supradictum [folio 249r] castrum de Untia et alias omnes haereditates quas habetis in circuitu ipsius castrum. Scilicet per fontem qui est in ripa rivuli Mandeo iuxta pontem de Untia, et de sursum per vallem antigum, et inde per viam quae tendit ad Orreum vrum. excepto ipso Orreo cum suo corrali, et inde quomodo concluditur ipsum castrum cum praedictis haereditatibus, duobus rivulis hinc, et inde. Siquis igitur tam de nra. parte quam de extranea contra hoc factum nrum. venire preaesumpserit et hanc nrae concessionis chartam modo aliquo infringere attemptaverit, iram Dei omnipotentis et regiam indignationem incurrat, et quantum inuaserit Abbati [folio 249r] et successoribus praedicti Monasterii in duplum componat. Et pro ausu temerario regie parti mille morabetinos per solvat et tandem cum Iuda Dni. traditore et cum Dathan et Abiron quos vivos absorbit penas luat perpetuas in inferno nihil minus charta semper in suo robore permaneat.

Facta charta apud Valentiam XIII die Februarii, Era M. CC. L. X. VII. Ego Domnus Adefonsus Rex hanc chartam quam fieri mandavi roboro et confirmo et sigillo meo communio. Petro IV existente Compostellano Archiepo. Joannes Ovetense Epo. Roderico Legionense Epo. Laurentio Auriensi Epo. Stephano Tudense Epo. Ordonio Lucense Epo. Petro Astoricense Epo. Martino Çamoranense Epo. Gunzalvo Salamanticense Epo. Leonardo Civitatum Rodrigo Epo. Comite D. Fernando Vassallo Regis existente. Comite D. Gonçalvo Vassallo Regis. Domno Joanne Fernandi Signifero domni regis tenente Trastamar et Montem Rosum et Toronum. Domno. Velasco Gomez Tenentem Montem Nyrum. Domno. Martino Sancii Tenente Limiam et Sarriam. Domno. Laurentio Suariz Maiordomo Regis Tenente Extremadura. Domno. Fernand Alva tenente Maiorca et Coria. Domno. Fernando Fernandi Tenente Senabriam et Benaventem. D. Didaco Froylo Tenente Mansellam et Castro terram. Petro Petri Archidiacono Salamantini Tenente Cancellarium. Magistri Michael domini regis Notarius scripsit et conf.

En romance se pone para todos

En nombre de Nuestro Señor Jesucristo, Amen. Notorio sea para todos, así a los presentes como a los por venir, que han de ver esta plana que yo Alfonso, por la gracia de Díos Rey de León y Galicia, mudo la villa de Betanzos al Castro de Uncia, a instancia y petición de los habitantes de la misma villa. Y porque el mismo Castro era de la heredad del Monasterio de Sobrado, en recompensación de la misma heredad doy y asigno para siempre a vos el Abad D. Enrique, y al convento del mismo Monasterio de Sobrado la cuarta parte de todas las rentas o provechos de la misma villa, y que a ella pertenecen, así por mar como por tierra, y la misma cuarta parte vos y el mismo Monasterio la poseais libre y pacíficamente sin contradicción alguna para siempre por juro de heredad, con la mitad de todas las capillas que en la misma villa fueren edificadas, como las cosas que mejor teneis y más libremente poseis. Y es de saber que vos, el Abad y convento del dicho Monasterio me dais a mi cumplimiento de la ya dicha villa, el sobredicho castro de Uncia y todas las otras heredades que teneis alrededor del mismo castro, [folio 250r] conviene a saber por la fuente que está en la ribera del Mandeo junto a la puente de Uncia, y de ahí sobre ella por el valle antiguo, y de allí por el camino al vuestro Hórreo, excepto el dicho Hórreo con su corral, y de allí se incluye en el mismo Castro con las ya dichas heredades con los dos ríos de una parte y otra. Y si, en conclusión, así de nuestra parte, como de otra extraña, presumiere venir contra este nuestro hecho, y ésta carta de nuestra concesión intentare de algún modo quebrantarle, incurra en la ira de Díos omnipotente, y la Real indignación, y cuanto tomare pague doblado a vos el Abad y a los sucesores del dicho Monasterio, y por el atrevimiento temerario pague a la parte Real mil maravedis, y finalmente con Judas que entregó al Señor y con Datan y Abiron, a quienes tragó vivos la tierra, pague las penas perpetuas en el infierno. Y con todo esto quede esta carta en su fuerza. Hecha esta carta en Valencia a 13 de Febrero, Era de M. CC. L. X. VII. Yo el Sr. Alfonso Rey, ésta carta que mandé hacer la doy fuerza y confirmo y la fortalezco con un signo.

Pedro 4o siendo Arzobispo compostelano, confirmo.

Juan, Obispo de Oviedo. Conde Don Fernando, siendo vasallo del Rey. Rodrigo, Obispo de León, confirmo. Conde D. Gonzalo, vasallo del Rey. Lorenzo, Obispo de Orense, confirmo. D. Juan Fernández, Alférez. Estéfano, Obispo de Tui. Señor Rey, Teniente de Trastamara y Monteroso y Ordoño, Obispo de Lugo, confirmo. Pedro, Obispo de Astorga, confirmo. D. Velasco Gómez, Señor Tenente de Montenegro. Martín, Obispo de Zamora. D. Martín Sánchez, Señor de Limia y Sarria. Gonzalo, Obispo de Salamanca. D. Lorenzo Suárez, Mayordomo del Rey, Señor de Extremadura. D. Leonardo, Obispo de Ciudad Real. D. Fernando Alva, Señor de Mallorca y Coria. D. Fernando Fernández, Señor de Sanabria y Benavente. D. Diego Froilo, Señor de Mansilla y Castoria. Pedro Pérez, Arcediano de Salamanca y Chanciller Maestro Miguel, Notario del Señor Rey lo escribió y confirmó.

Hay otro traslado con la información que se hizo sobre las penas de sangre. Cajón de Betanzos con letra D, año de 1509 y desembargo del portazgo.

Sentencia

Año de 1507, se dió sentencia en favor del Monasterio en que pueda sacar los 400 moyos de sal

de Betanzos y hacer de ellos lo que quisiere.

Está en el cuaderno de Tibianes, 6 y 8.

Folio 250v

Sentencia

Año de 1564 se dió sentencia por el Arcediano de Nendos contra el Doctor Tovar, Oidor de este Reino por sacar unos presos que se entregaron al Monasterio de las Cascas, los cuales volvió luego y guardó la inmunidad que se debe a los Monasterios.

Pasó ante Sebastián de Pedrosa. Está en el for. 6, fol. 114.

Regimiento

Paga el Regimiento de la ciudad de Betanzos, de inmemorial tiempo a esta parte quinientos maravedis cada un año de renta al Real Monasterio de las Cascas por el Campo de la feria que es desde San Roque a Cachiñas porque es del Monte do Frade como consta de su donación que está en el tomo 2 de donaciones, donde le demarca, y en este libro fol. [en blanco] y del apeo de Carrasco, fol. 44. Y la paga del lib. del Regimiento fol.[en blanco] y for. 7, fol. 211 y 238.

Sentencia

Año de 1579, se dió sentencia en la Audiencia Real de este Reino contra el Regimiento de la ciudad de Betanzos, y los condenó a pagar para siempre cinco ferrados de trigo por la cortiña en que se hizo el plantío y fraga para Su Majestad, que la traía en fuero María de Abellón for. [en blanco] fol.[en blanco].

Pasó [en blanco].

Requirimientos

En 15 de Noviembre de 1612 se requirió al Ayuntamiento y Regimiento que no quisiesen la fraga, for. 6, fol. 223, y a 4 de Febrero se hizo otro al Regimiento, está for. 6, fol. 225 y fol. 214 y otro fol. 216 y otro fol. 251

Guardas y vendimias

A once de Junio de 1596 por concordia entre el Monasterio de Santa María la Real de Sobrado y el Regimiento de la ciudad de Betanzos, el Prior de las Cascas señala dos guardas para sus viñas y huertas, y hecha las vendimias sin dependencia de los Señores del Corregidor y Regimiento en el Monte do Frade [folio 251r] y la Condesa y Lodeiro y viñas que están sobre sí, excepto en las monterías; donde hay hacienda mezclada con la del Monasterio las dá el Regimiento, y están en esta concordia la cual pasó ante Bartolomé González y está en el for. 5, fol. 356. ! Ojo f, está en un decreto del Ayuntamiento en el for. 7, fol. 333 de dicho año 1643. Véase for. 8o, fol. 260. Hay dos provisiones inserta la concordia dicha a la ciudad de Betanzos. Todo esto está en el for. 8, fol. 260.

Forma del mandamiento para las guardas

Fr. N., Prior del Monasterio de las Cascas anejo del de Santa María la Real de Sobrado, señalo y nombro por guardas a F. y a F. para que guarden las huertas tocantes al dicho Monasterio y las viñas que están en las monterías del Monte do Frade y de la Condesa y Lodeiro, y las demás viñas que están cerradas sobre sí, según es uso y costumbre y tenemos asentado por concordia. Los cuales guardas señalo y nombro por sólo el tiempo que fuere mi voluntad para que no cumpliendo con su oficio pueda señalar otra ú otras y aV. Sn pido les den su mandamiento para que puedan ejercer dicho oficio. Hecho en el Monasterio de las Cascas a tantos de tal mes y año. Fr. N., Prior de las Cascas.

Regimiento

En 3 de Noviembre de 1626, se despachó provisión para hacer información contra los Portuguesos de Betanzos que siendo el Monasterio y sus prioratos exentos de no pagarlo, le pretendían cobrar; está con la información for. 6, fol. 274.

Folio 251v

Piedra

Está en posesión el Monasterio de las Cascas en que ninguna persona pueda sacar piedra en

toda su demarcación sin licencia del Prior que fuere del dicho Monasterio, la cual demarcación está en el fol. [en blanco].

Año de 1612, se dió licencia a Betanzos para sacar piedra en el coto de las Cascas para una casa. Está en el for. 6, fol. 316.

Año de 1620, se dió licencia a Juan Pandelo, vecino de La Coruña, para sacar piedra en el coto; está en el for. 6, fol. 317.

Venta del salido de las Cascas. Es donación.

In nomine Domini Nostri Iesuchristi. Ego Joannes Muniz, et ego Joannes Iofrediz, et omnis vox mea, vobis fratribus S. Mariae Superaddi onique voci vostra grato animo et bona voluntate facimus chartam donacionis sentestationis in perpetuum valituram de 4n integra et 8n totius plantat, quad nos plantavimus ad pontem de Casquis et posideatis illo - - directuris suis in perpetuum pro Dei amore et B. Virginis gloriose Mariae et obre medium nostri anima Parentum que nostris. Si quis contra hanc chartam donacionis venerit ad irrumpendum, a Deo sit separatus et cum diabulis asociatus et pariat et vobis siclos L et hoc scriptum semper sit firmum. Facta chartam mense Julio Era M. CC. X. Nos iam dicti in hoc scripto manus nostras roboramus qui presentes fuerunt Petrus Chantada confi. Petrus Martini conf. Petrus Joannis conf. Pelagius Pelaez dictus Patinus conf. Martinus, testis. Petrus Joannis, testis. Petrus Joannis, scripsit. Cajón de Betanzos 3, A. B. C. con tres B. B. B.

Año de 674 se dió licencia a D. Antonio Bugueiro y Figueroa para sacar piedra en el monte do Frade, como consta de una carta que está en el for. 6, fol. 316.

Año de 1683 se hizo licencia a Antonio Vázquez de Betanzos para sacar piedra en la Penela para cerrar la viña del Monte do Frade y para una casa que hizo en dicha viña.

En 7 de Mayo de 722 se dió licencia al escribano Alonso Muñoz para sacar piedra. Su papel está en el escritorio. En 25 de Mayo diligencia al licenciado Domingo Cores Sanjurjo, su papel en el escritorio. En 26 de Mayo diligencia al convento de las Madres Agustinas. El papel de la Priora en el escritorio.

Folio 252r

Hórreo

Año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior y convento aforaron a Antonio Pita Varela, Regidor de Betanzos, y a Teresa Pérez de Parga, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una casa grande vieja junto a la carnicería que se dice la casa del Hórreo, y más la fraga que se dice do Crego y un pedazo de Cortiña que está plantado de castaños y carballos; que la fraga llevará de sembradura 6 ferrados, y la cortiña un celemin como va demarcado en el foro en Santiago de Ois, por cánón y pensión en cada un año; por la casa ciento dos maravedis por S. Martín, y por la fraga y cortiña cinco ferrados de pan por la m. n. por Agosto, puesto a su costa en las Cascas. Y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Carrasco. Está en el for. 6, fol. 47 y apeo de Carrasco, fol. 317 y confesión de su apeo. V. fol. 103.

Folio 252v

Arriendo

Doña Francisca Pardo posee una huerta de limoneros abajo de las carnicerías de la calle que está a la vista de su misma casa por un arriendo simple que hizo Alonso Pose por un año. Y le hizo el de 1648, for. 7, fol. 229 porque ha pagado dichos años hasta Agosto, 13, de 1724.

Año de 1760 el P. M., Abad Fr. Félix Díaz aforó ésta huerta bodega y plaza del Hórreo a Silvestre de Lago en seis ducados de renta.

Pasó la escritura ante [en blanco].

[Folio 253, 254 y 255, en blanco]

Folio 256r

MONTE DE COBELO

Trueque

Era de M.CC.L.XXXX.III, año de 1155, Nuño Rodriguez con sus hijos Rodrigo Muñíz y Osenda Muñíz, hacen trueque con el Monasterio de Sobrado de las heredades que tenían en el Monte de Cobelo por otra heredad en Villar. Está en el cajón de Betanzos en el 1o ABC con esta letra H, y es del tenor siguiente:

Era M. C. L. XXXX. III.. In nomine Dei, ego Nuño Roderiguez cum filiis meis Roderico Muñiz et Osenda Muñiz do vobis D. Egidio S. Mariae Superaddi, Abbati, illam meam hareditatem de Cobelo pro allia in Villare. Sed vos de germano meo Roderico Roderiguez de illa hareditate Cobelo, quam ego de vobis comparastis sextam partem in quatuor solidos ego autem quinque partes meas quas ibi habeo do vobis pro alia sicut diximus in Villare. Quod si tale tempus venerit in quo vos non possitis illam hareditatem meam mihi donatis autorizare dater mihi aliam pro illa in alio loco. Quod si aliam hareditatem quam non potueritis donate mihi precinque pro illa. Si vero precium mihi donare non potueritis date mihi meam hareditatem.

Petrus, testis. Pelagius conversus, confirmat. Froila, testis. Honecus conversus, confirmat. Martinus, testis. Joannes conversus, confirmat. Petrus qui notuit confirmat.

Concuerta con su original y lo firmo y signo. Veritas vincit.

Fr. Jacintus Bernardus, Notarius Appostolicus.

Venta

[Folio 256v] Era de M. CC. LXV., año de 1257 a 7 de Marzo, María Pérez con su hijo Pedro Pelayo vendieron al Monasterio de Sobrado una leira en el pumar de Cobelo por veinte florines y la demarcan. Está en el cajón de Betanzos en el I ABC con esta letra I, y es como sigue:

[folio 256v] In Dei nomine. Amen. Ego Maria Petri decana Magistra de Untia simul cum filio meo Petro Pelagii decano Magistro nos presentes et concedentes pro nobis et omni voce nra. vobis D. Munioni Abbati S. Maria de Superaddo et conventui eiusdem loci et Joanni Petri Cellarario maiori eiusdem loci; facimus chartam venditionis et textum scripturae firmitatis et in perpetuum valiturum. Ita quod vendimus vobis, damus et firmiter concedimus per florines XX et pro animabus nris. manete legionem suam cum precio et robus quantum confitemus recepisse de vobis nrum. bonum sum us pacati medietatem integram unius leyrae quam habemus et habere debemus in feligresia S. Martini de Brabio, ex parte Parentum nostris et iacet supra vineam de Martino Joannis de Bria et de Petro de Lema quomodo dividitur de pumarii de Cobelo et inter vallatum quomodo vadit ferire in vinea quam habent fratres Superaddi cum Vitalle Petri carpentarii, ipsam dictam medietatem ipsius leyrae vendimus vobis in longo in amplo in alto cum omnibus suis pertinentiis et directuris. Quam habeatis et possideatis iure hereditario et de quade coetero totam voluntatem nostram in perpetuum faciatis. Si quis igitur tam de parte nra. quan de extranea contra hoc factum nrum. spontaneum ad irrumpendum venerit maledicantur in VII. generationem et voci Dno. Regi et nostra florines. L. pectet et eatum calumni averit vobis vel voci vra. in duplum reddat. Charta vero nihi lominus in suo robore permanente. Facta charta venditionis nonis Marcii. Era M. CC. XC.V. Regnante Rege D. Alfonsi Compostellano Archiepiscopo J. Arias conf. Gómez Archidiaconatus de Nendis; Gonlus Roderici, et debemus facere de pace dictam leyram per nos et per omnia bona nra. Qui presentes fuerunt Joannes Martini Cellararius de Nendis testis. Fr. Parisius, testis. Michael Martini, testis. Dominicus Martini decano costa, testis. Michael nostri filius Marinae Gundisalvi, et alii plures. Ego Petrus Petri de Genrozo scripsit de mandato Joannis Petri decani de Roma Notarius iuratus concilii de Betanciis scripsit et confirmo.

Folio 257r

Era de M.CC.LXXXX.V., año de 1257, a 12 de las Calendas de Marzo, Hazenda Pérez, hija de Pedro Sánchez de Untia, y su marido Martín Pedro de Sardima y sus hijos Pedro y María y Miguel y sobrenombre Martínez, hacen donación al monasterio de Sobrado y a su Abad D. Munion del 5o

de una leira en Cobelo. Está en el cajón de Betanzos en el I ABC con esta letra K, y es como sigue:

In Dei nomine. Amen. Notum sit omnibus quod ego Hazenda Petri quodam filia Petri Santis de Untia, et maritus meus Martín Petri de S. Sardinia, et filius meus Petrus Martinez, Maria Martinez et Michael Martinez, nos in simul pro nobis, et pro omni voce vostro, grato animo et bona voluntate, vobis D. Munioni Abbati Monasteris S. Maria Superaddi, et D. Joannis Petri, cellarario maiori, et conventui eisdem. Damus et concedimus vendimus Vm de una leyra quid iacet sub vinea Petri de Lema, et Martini Joannis et alia parte in testo in vinea vitalis Petri, quan habet eum Superaddo pro ut dividitur ab hareditate de pumar de Cobelo sub cathena S. Martini de Bravio. Et hoc facio pro anima mea in remedio delictores meorum et Parentum meores, et quod Dominus Deus pareat mihi quo dexpendi de Superaddo, habeatis illam iure pacifice et quete omnibus directuris et pertinentis suis in longo, et in amplo, et faciatis exea vestram in perpetuum voluntatem, et transffero in vos ius possessionem et dominus si quis tamen ansus fuerit quam hanc donationem venire ad inquietandum malediccionem Dei incurrat, et quantum in via ferit duplicet vobis charta et donationem nihil ominus in suo robore permanentem. Facta charta XII Calendas Mareis Era M. CC. L. XXXX.V. Rege nostro regnante D. Adefonso in Castella, et in Legione. Archiepiscopo compostellano D. Joannes Ares ricus homine D. Roderico Gómez Archidiaconus de Nendis decano. Gonzalo Roderici. Petro Roderici Deam Hazenda Petri, et vir mens Martinus Petri et filiis nostri supra dicti in hanc chartam manu nostras roboramus. Qui presentes fuerunt D. Pater Señor Manachus Superaddi Parisius testie et confirmat Martinus Froyle et Pelagius [folio 257v] corraater, zapataris, Joannes Froyle Guimaranes, Petrus Pelagis de Untia testis, Suprinus testis et confirmat. Ego Martinus notarius iuratus concilis de Betancis inter fuit scripsit et confirmo.

Folio 258r

Foro

Era de 1637, año de 1595, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra con poder del convento de Sobrado aforaron a Diego de Revellón de Aguiar y a María Martínez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña en Cobelo de seis jornales, según la llevaba en fuero del dicho Monasterio Juan Freire, y como está demarcada en el foro por cánon y pensión en cada un año de seis azumbres de vino puestas a su costa en las Cascas por Octubre, y no pagándolo lo pagará al más subido valor por el mes de Agosto. Y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Cerdido. Está en el for. I. fol. 399 y en el for. 5. fol. 188.

Este año de 1687 la poseen los herederos del escribano Rodrigo Fariñas. Llevaba Josefa da Pena y está despojado, hoy, 1 de Setiembre de 724.

Folio 259r

Foro

Era de 1634, año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura con poder del convento aforaron a Pedro de Benavente y a María Pérez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto legitimados, una huerta y heredad que está todo en una pieza en Cobelo que será una fanega de canaviña en sembradura como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de veintidos azumbres de vino puestas a su costa en las Cascas por S. Martín, o veintidós reales por ellas y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Carrasco. Está en el for. 6. fol. 69 y en Sobrado foral de las Cascas, fol. 86. Su apeo en el de Carrasco, fol. 289. Esta viña y huerta y heredad [la] traía Diego de Revellón, ahora sus herederos, como consta de la declaración de Gregorio Sánchez, que está en el for. 7, fol. 26 y es la de signo G.

Folio 260r

Foro

Era de 1637, año de 1599, D. Fr. Atanasio Corriero y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Diego Jiménez, con poder del convento aforaron a Pedro da Veiga, sastre, y a su hijo y nieto,

una pieza de viña tinta de ocho jornales en la Chousa de Cobelo como está demarcado en el foro por renta de ocho azumbres de vino tinto cada un año, puesta por S. Martín a su costa en las Cascas o por ellos ocho reales en plata y pagar décima y más condiciones.

Item confiesa el mismo Pedro da Veiga en el apeo de Carrasco fol. 270 que son nueve jornales y que paga el 5º.

Este foro compró la acción Diego de Revellón como lo declara Gregorio Sánchez, For. 7, Fol. 26.

Folio 261r

Foro

Era de 1645, año de 1607, Fr. Juan de Tiedra, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Juan González y a Juana López, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una pieza de viña y yermero la cual habeis repuesto, que serán seis o siete jornales, como están demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año del quinto de la uva puesta en las Cascas a su costa y misión; y pedir vendimia y dar de comer y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 133. Su apeo Carrasco, fol. 318.

Item lleva Revellón esta pieza de viña que compró de dicho Juan González y la declaró Gregorio Sánchez. Fo. 7, fol. 26.

Folio 262r

Año de 1597, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Lope Guerra y Fr. Martín de Segura, con poder del convento aforaron a Juan Díaz Barbero y a María López, su mujer, y a un hijo y nieto, una huerta en Riocabo que llevará un ferrado de sembradura, como va demarcado en el foro por 15 azumbres de vino, y más una viña en el Cobelo de tres jornales que solía traer Elvira de Parga por el 5o de la uva, puesto en las Cascas a su costa y misión; pedir mayordomo y darle de comer y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol 94. Apeo Carrasco, fol. 323.

Año de 1604, Fr. Basilio Corriero, Prior, y Fr. Juan de Tiedra, y Fr. Leonardo Rodriguez, con poder del Abad y convento aforaron a Juan Díaz, barbero, y a su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, la huerta de arriba de Riocabo, por renta y pensión de veinte reales cada un año puestos por S. Martín a su costa en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Pedro González de Parga. Está en el for. 5, fol. 194.

Item lleva Diego de Revellón los otros jornales de viña del foro de arriba que lo trae Elvira de Parga por el 5o de la uva y lo declara Gregorio Sánchez, for. 7, fol. 26 y la compró a María Alvarez, viuda de Juan de Abellón por precio de 132 reales. for. 1, fol. 144.

Folio 263r

Año de 1607, Fr. Juan de Tiedra, Prior de las Cascas, con poder del Abad, monjes y convento, aforó a Juan González y a Juana López, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, o hija y nieta, una pieza de viña y hermero que habeis puesto en Cobelo, de 7 jornales, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año del 5o del vino en uva puesto a vuestra costa en las Cascas, y pedir vendimia, y dar de comer al mayordomo, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 133.

Folio 264r

Año de 1573, Fr. Juan de Lemos, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, aforó a Pedro Fernández Aguillón y a María Freijomil, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una viña sita en el monte de Covelo, de tres jornales y más otra viña tinta en el Chao das Cascas, de ocho jornales, y más otra leira en Riocobo, de 4 jornales, como van demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año del quinto de la uva que en ella se cogiere, puesto en las Cascas a su costa y misión, y el 5o del precio en que se vendieren; pedir vendimia y dar de comer y más condiciones.

Pasó ante Fernando Somoza, escribano; está en el for. 5, fol. 191

Los tres jornales de este foro en el monte de Cobelo los lleva Diego de Revellón por compra como lo declara Gregorio Sánchez en su apeo. for. 7. fol. 28.

Folio 265r

Año de 156 [sic] D. Fr. Antonio Carrillo, Abad, y Fr. Bernardo Rodriguez y Fr. Simón Cuello, con poder del Prior y convento aforaron a Fernando D'adega y a su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una huerta de hortaliza en Covelo, que llevará de sembradura dos celemines de linaza, y más en el dicho Covelo una viña de seis jornales, y más ocho jornales en Riocobo, y más otra heredad labradía y montesía que está en la graña, que se llama Albardan que llevará veinticuatro ferrados de sembradura y junto con ella un soto con 70 pies de castaños, como todo va demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año del 5o del vino y pan y castañas y madera que Díos diere en las dichas viñas y heredad y el soto; y por la huerta veinte azumbres de vino tinto, todo ello pago por Octubre y puesto a su costa en las Cascas, y el vino de las viñas en uva y el pan y trigo en manojo; y dar de comer conforme la calidad de la persona, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Alonso da Cancela; está en el for. 4, fol. 3 y 8.

Folio 266r

En el apeo de Carrasco fol. 119 y fol. 309 consta traer Diego de Revelónn unos yermos que fueron de Alvaro Pérez da Enfesta sin renta ninguna.

[Folio 267 en blanco]

Folio 268r

SAN MAMEDE DE RODEIRO

Lugares de Grueiro

Foro

Era de 1670, año de 1632, a 17 de Noviembre D. Fr. Isidoro de la Cuesta, Abad, Prior, monjes y convento por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la primera es la de D. Felipe 4o, aforaron a Pedro Sánchez, vecino de S. M. de Rodeiro, los nuestros lugares de Grueiro con sus casas y casares y heredades labradías y montesías, huerta y leira y lo más anexo y perteneciente.

Acogimiento

Con condición que acojais a Alonso da Lagoa a la parte que lleva pagando prorata, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de diecinueve celemines y medio de pan por la M. n. puesta a su costa en las Cascas por Agosto y un carnero sobre dos años y un azumbre de manteca y dos capones cebados o su justo valor, puestos en Sobrado, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Pedro González Fraguío; está en el for. 3, fol. 219. Su apeo for. 7, fol. 265 - 266 y en Sobrado fol. 388, for. 5, fol. 513 y fol. 515.

Folio 269r

SANTIAGO DE REVOREDO

Donación

Era de M. CC. X, año de 1202, Rodrigo Bermúdez por sí y por toda su voz, y por su madre María Bermúdez y por su hermano Juan, que ya son difuntos, hace donación al Monasterio de Sobrado de toda cuanta heredad tenían en Reboredo y en Fondevilla y en Bandogia y en Cullergondo.

Está en el cajón de Betanzos en el tercer ABC con estas tres letras DDD, y es como sigue:

In nomine Domini. Ego Rodericus pro me et voce mea, et pro voce etiam matris mea María Vermudiz, et fratris mei Joannis qui iam oberunt, vobis fratribus S. Mariae Superaddi omnique voci vostro, grato animo et spontanea voluntate faci chartam donationis sen venditionis in perpetuum valituram de omni hereditate quanto mihi et ipsis pertinet vel pertinere debet in Reboredo in Fondu de Villa, in Bandogia, in Cullergondu cum omnia suis directuris et pertinentiis intus et foris tam

prope quam longe provicta et vestitu quod in omni vita mea et fratris mei. Ab hinc igitur habete et possideti eam libere in perpetuum. Qui hanc chartam frerit fractus a diabolo sit, et pariat vobis pradictam hareditatem duplatam, et in super siclos C veinte hoc scriptum semper sit firmum. Facta chartam Idus Aprilis Sub Era M. CC. X. Ego iam dictus in hoc scripto manus meas robor. Qui presentes fuerunt Fr. Dominus Petrus Gutiriz de Couso Magister qui comparavit hareditatem conf. Munins Rabecus conversus, conf. Frater Pelagius dictus Rex confirmat. Michael Díaz de Reboredo, confirmat. Fernandus Santis, confirmat.

Petrus Joannis notuit.

Esta X vale 40, con aquella vírgula.

Folio 269v

Desembargo

En 3 de Febrero de 1483 Gonzalo López de Mayal, morador en la feligresía de San Pedro de Oza, desembargó al Monasterio de Sobrado todas las heredades que tenía el dicho monasterio en Santiago de Reboredo y otras partes.

Pasó ante Gonzalo Martín, secretario; está en el cajón de Betanzos en el tercer ABC con estas tres letras HHH.

Folio 270r

LUGAR DO VALADO

Foro

Era de 1626, año de 1588, a 11 de Junio, D. Fr. Atilano de la Cruz, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Pedro Vázquez y a Luís Pérez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar do Valado, sito en Santiago de Reboredo con su casas y jornales, chousas y prados, y ciento setenta ferrados de heredades labradías y montesías, y la tercia parte del monte de Jabariz con su casal de Jabariz y un pedazo de monte a la otra parte del Mandeo, como consta del apeo que el monte tiene en el for. 3, fol. 196 y en Sobrado, apeo de Costoya fol. 949 por cánon y pensión en cada un año de diez celemines de pan de M. n. y una gallina, puesta a su costa en las Cascas por Agosto o Setiembre, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. I, fol. 212 y en el for. 5, fol. 196 y en Sobrado for. 3, fol. 507.

2n voz

Año de 1614, Juan Vázquez de Reboredo, hijo de Pedro Vázquez, se nombró por segunda voz de este foro.

Pasó ante Juan López, escribano; está en el for. 5, fol. 198.

1731

En 1731 se arrendó a Pedro Pérez do Camino un pedazo de prado que llaman la Grotta (y que habían sido despojados el mismo y Gregorio de Medal y Moscoso, en virtud de Real carta ejecutoria) por espacio de tres años, y renta un ferrado de trigo, como todo consta en la escritura de arriendo que obra en un tomo grande de las mismas que se halla en el Archivo, al número 141 y que se otorgó por ante Mauro Tejeiro, Rector de la Audiencia y ejecutor del insinuado despojo.

1747

En 1747 se hizo arriendo a Pedro da Roda y consortes, de los campos de la Agra do Balado que llevarán 20 ferrados de sembradura a renta del 4o de todo fruto, y por cada ferrado que se dejase de labrar, un ferrado de trigo.

1771

Año de 1771, se hizo arriendo de varios bienes que comprende la escritura a Pedro Domingo Carro por renta de dos ferrados y medio de centeno por la casa, aira, corrales y salidos; un real de piso y los seis reales de censo, las tierras labradías al tercio. El fruto, a excepción de la Cruz dos Campos por la que debe pagar el 4o, y lo mismo el 4o de la leña de las chousas, y cuando estas y los

montes se estivasen se ha de pagar el 5o, y por la mitad del prado de Ponte de Agra, un ferrado de trigo.

Pasó esta escritura ante Manuel Antonio de Barros, escribano de Betanzos, de la que y la anterior se hallan copias compulsadas en el testimonio de carta ejecutoria que obra en un tomo de instrumentos varios de Cascas que hoy está en Archivo número 20 por el orden se hallan colocadas y varios instrumentos.

Año de 1798 se hizo arriendo de estos mismmos.

Folio 270v

1798

Año de 1798 se hizo arriendo de estos mmismos bienes a Francisco Rodriguez del Corral y María Piñeiro, su mujer, hijo de Domingo Carro, anterior arrendatario. Esta escritura se halla en el priorato de las Cascas.

En el mismo priorato de las Cascas hay otra escritura posterior por arriendo de la mitad del prado nombrado da Ponte da Agra, por la que tanto de esta escritura como de la anterior no puedo dar más razón en este año de 1813, sino que ésta mitad de prado nuevamente arrendado es una de las piezas comprendidas en el asiento anterior.

Folio 271r

SAN VICENCO DE FERVENCAS

Castro de Beixo

Confirmación y desembargo

Era de M. CC. XII, año de 1274, Dn María Pérez, mujer que fue de Sancho Suárez, caballero de Parada, y sus hijos e hijas confirman y desembargan al Monasterio de Sobrado, todas las heredades que mandara en la era de 1311 D. Sancho Suárez en la iglesia de San Vicenzio de Fervencas y en Balo y en Muniferral y en el Castro de Beixo. Está en el cajón de Betanzos en el tercer ABC, con estas tres letras GGG, y es como sigue:

En Era de M. CCC. XII, anos quotum XVJ días de Agosto.

Enno nome de Deus amen. Conusçuda cousa segia a todus quantos esta carta viren e oiren que nos D. Marina Perez muller que fui de D. Sancho Suarez cavaleyro de Parada en sembla cum meus fillus Bartholome Sanchez Rodriguez Sanchez e Joan Sanchez e Orraca Sanchez fillus do dito D. Sancho Suarez confessamus e conoscemus delante vos Martin Perez notario publico del Rey en terra de Nendos e destas testimoñas que aquí son escriptas especialmente para eto chamadas e convidadas conben a saber Joan Rodriguez clerigo e Fernan Rodriguez escudeyro Paay Pelaez da Rigueira Domingo Guerra de Filgueira Pedro Perez de Coba cavaleyro a manda eo testamento que fez o dito D. Sancho Suarez en Era de M. CCC. XI. anos enno mes de Decembre seendo cum sua fala e cum toda sua memoria en testemoño de Pedro Pelaez clerigo de Parada de Joan Miglez cavaleyro e de Joan Rodriguez clerigo de Nos sua muller e de seus fillus ya ditus e dante outros muytos veedores e oidores. Conven a saber que mandou sua alma a Deus verdadeiro e seu corpo ao Moesteyro de S. Maria de Sobradu e mandou a esse mesmo Mo de Sobradu a medade de quanto el avia a aver devia en a Igregia de S. Vicenço de Fervenças e toda a outra heredade leygara que avia e aver devia en a figregia de Fervenças e quanta outra heredade avia e aver devia en Balo enno Balloo e quanta outra heredade avia a aver devia en a figregia de San Christovo de Mirunferral e de todo ho seu quiñon do agro do Castro. Et eu D. Marina Perez e seua fillus de suso ditos por nos e por todas nosas voces quitamus e nucamus as devanditas herdades ao dito Moesteiro de Sobrado. Et outorgamos e confirmamos a manda que o dito D. Sancho fez e por todas estas causas e por cada una dellas seeren firmes e estambes facemos facer esta manda e este testamento por notario publico e por testimoñas que de suso sum escriptas. E eu Martín Perez, Notario del Rey publico e jurado en terra de Nendos presente fui e escrivi por mandado da dita D. Marina muller que fui do dito D. Sancho e de seus fillus e puse hy meu signal en testimoño de verdade.

[Publicado por Vaamonde Lores en el tomo III del B. R. A. G., página 280]

Folio 271v

Coto de Veijo

Era de M. CCC. IIJ. Diego Gómez se apartó de la demanda que tenía puesta al Monasterio de Sobrado, sobre el coto de Beijo con todas sus derechuras y confiesa ser del Monasterio como consta de esta escritura; y el original está en el cajón de Betanzos en el tercer ABC con tres cruces.

Era de M. CCC. IIJ años quatum dous dias ante Calendas Junias. Conuzida cousa segia a quantos viren e oiren como u Diego Gomez, de bon cor, e de boa vontade, fazo pleyto e plazo e carta firme de quitazón que sempre valla assi est, que quito e nunzo ad vos D. Joanne Abbade de Subrado, e a convento desse meesimo Moesteyro, quanta demanda eu ad vos facia, e facer queria sobre esse bosso Couto de Beijo, con todas ssuas directuras, e cun suas dimissoes ca cumeti con bosco ad placer, [Folio 272r] en querer de nos que o esqueresen, e achen por enquisa que era vosso e de boso Moesteyro, e eu que non avia hy por facer a vos nula demanda de rem que segia a nos Abbade e nosso Moesteyro desumes tendos a vos D. Diego de vos amar, e de vos servir, assi como facemos aquellos que foren vossos entercessores que vinieren ante vos, e eu Diego Gomez ampararuos e defendernos e o Moesteyro de Subrado, a suas causas do dito Moesteyro o melor que eu poder, e debedes vos me amar ben e fielmente e eu vos assi como amigos e por esta seja certo, eu otorgo e prometo esta ter e guardar ad vos a mi fielmente. Et si algun homo de mea parte ou de estranea contra vos sobre esta raçon passar, peyte a vos eu a dito Moesteyro ou a voz de esse mesmo D. florines de por medio e a voz del Rey peyte mill florines de pena e o plazo este firme robor, e que esta carta escripta, e para aquesto especialmente chamadas facemos esta carta assellar do sello do Concello de Betanços, os quaes foron presentes testes D. Fernan Perez de Andrade, Lopo Garcia de Mandres, Pedro Fernandez de Andrade, Joan Joannes de Colanos, D. Martín Castellao, Joan Dominguez, seu fillo Fernán Eanes, Martín Joannes clerigo de S. Geao do maar, Rodrigo Rodriguez, Domingo Martinez de Muño, Pedro Perez de terra de Subrado, Fernán Suarez, notario, Joan Perez capellan, Juan Perez Fernandez, Pedro Fernandez da Ponte de Betanços, maestre Guillen, e Arias Munides, que oian eo viran, e eu Diego Gomez en esta carta para ser certo pono meu nome, e eu Payn de Riba Notario del Rey, dado en Betanços presente fui en uno e pono meu sino.

[Publicado por Vaamonde Lores en el tomoV del B. R. A. G., página 66]

Folio 273r

Fervencas

Foro

Era de 1576, año de 1538, a 10 de Febrero, D. Fr. Lorenzo Alderete, Abad, Prior, monjes y convento aforaron a Pedro de Mourelle y a dos voces que sean hijo y nieto las heredades de nuestro couto de Beijo, que son una cortiña a la fonte de Castro, y otro terreo donde dicen o Rego, y otro terreo a las Cubelas y otra leira a la Fonte das Preñadas, y otra leira al penedo Candan, y otra leira al Candan y otro sobre los castañeiros do prado, y otro terreo que topa en el rego de María García, y otro en las Canteiras y otra leira en la Fradesa, y otra leira sobre la fuente dos Castelos Bravos, y otra leira en Pinas, y otra leira a O Espino y otra leira al Carballo de Alonso Rodriguez, y otra leira a la Vaqueira da Ponte do Prado, y otra al Carballo Branco, y otra en el Puzo, y otra en Cornido, y otra leira que yace sobre a leira de Vasco de Naveira, y otra leira debajo el Comarón y otra a la puerta de Gonzalo de Boneijón y la 4n parte de toda la heredad de la voz de Fr. Pedro que se parte con Gonzalo Cabrito y con Ruy Pardo, así en los montes como en las heredades labradías; como está todo demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de seis celemines de pan m.v. puestas en las Cascas a su costa por Agosto o Septiembre y pagar décima.

Pasó ante Gregorio de Roade. Está en el for. 2, fol. 304 y for. 5, fol. 495, y for. 6, fol. 227.

Foro nuevo

Año de 1639, D. Fr. Tomás de la Espada y Fr. Francisco Sánchez y Fr. Martín de Zebrero, con poder del convento, por la vida de tres Señores Reyes que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Alonso Dominguez y a Juan López da Fraga y a Juan Pérez da Carballeira, las heredades de arriba que son las siguientes:

A Alonso Dominguez la heredad de Puzo, de una fanega de pan en sembradura con más dos leiras que se dicen de Cornido, de sembradura de ferrado y medio como están demarcadas en el foro por dos celemines de renta en cada un año. Y a Juan Pérez da Fraga le aforaron la heredad que se dice da Fojanea, de cinco ferrados de sembradura como está demarcada en el foro por renta de una fanega de pan de renta puesta en las Cascas. Y a Juan Pérez da Carballeira le aforaron la heredad das Pedernadas de tres ferrados y la leira da Cal da Fonte de un ferrado de sembradura con más cinco piezas que se dicen das Porcalleiras de 12 ferrados de sembradura; [folio 273v] con más la leira do Casal dos Bravos que llevará de sembradura un celemín; con más otra leira de heredad de cuatro ferrados y medio en el agra da Fradesa; con más otra leira que se dice Penis, que es un ferrado de sembradura; con más la heredad que se dice dos Carteiros de seis celemines de sembradura; con más la leira que se dice das Cobellas, de tres ferrados de sembradura, como está todo demarcado en el foro por seis celemines de pan de renta cada un año; Item aforan a Domingo Pérez la mitad de la leira das Cobellas y más la leira da Carballa Blanca, que será de dos ferrados de sembradura como está murada con 12 carballos, como está demarcada en el foro por un celemin de pan de renta cada un año; Item aforan a Juan de Castelo la silvera de Portos Calvos que llevará cinco ferrados de sembradura, conforme va demarcada por renta de un ferrado de pan por la m. n. La cual dicha renta, como está en el foro, todos cinco la han de poner en las Cascas a su costa y misión y pagar décima todos y más condiciones.

Pasó ante Juan Sanjurjo; está en el for. 7, fol. 162, y en Sobrado for. 6, fol. 468.

[Folios 274 y 275 en blanco]

Folio 276r

Mitad del lugar de Vallo

Foro

Era de 1673, año de 1569, a 15 de Julio, D. Fr. Antonio Carrillo, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Juan Gómez y a Teresa de Ruibal, su mujer, vecinos de San Vicenzio de Fervenzas, y a dos voces que sean hijo y nieto, la mitad enteramente de nuestro lugar de Vallo, partiéndolo con Fernán Sánchez que llevaba la otra mitad con su casa y cillero y heredades labradías y montesías, prados y molinos y postas de ellas, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de catorce celemines de pan de m.v. y un carnero sobre dos años, y un azumbre de manteca y dos capones y tarja, y el cuarto de la lana puesto a su costa a sus tiempos en las Cascas y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. I fol. 274 y en Sobrado for. 2, fol. 160 y fol. 162. Apeo for. 7, fol. 77 y en Custoya, Sobrado, fol. 391

Folio 277r

Otra mitad de Vallo

Foro

Era de 1602, año de 1564, a 15 de Julio, D. Fr. Antonio Carrillo, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Fernán Sánchez y a Teresa González, su mujer, vecinos de San Vicencio de Fervenzas, y a dos voces que sean hijo y nieto, la mitad de nuestro lugar de Vallo, con su casa y cillero y con todas sus heredades labradía y montesías, árboles, tallos, molinos y postas de ellos, como todo ello va demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de catorce celemines de centeno por la m.v. y un carnero sobre dos años y un azumbre de manteca y una tarja y dos capones y el 4º de la lana, todo puesto a su costa y misión en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. I, fol. 214 y en Sobrado for. 2, fol. 160. Su apeo Sobrado, for. 7, fol. 77 y Costoya en Sobrado, fol. 391

Folio 278r

Lugar Do Pasado

Foro

Era de 1603, año de 1564, a 15 de Julio, D. Fr. Antonio Carrillo, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Juan da Graña y a Maior García, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de Pasado como va apeado en el foro por cánon y pensión en cada un año de cinco celemines de pan por la m.v. y un carnero sobre dos años puesto a su costa en las Cascas por Agosto o Septiembre, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. I, fol. 248 y en Sobrado for. 2, fol. 164. Su apeo for. 7, fol. 268 y en Costoya, fol 392.

Folio 279r

Lugares de Milreo

Foro

Era de 1607, año de 1569, a 2 de Abril, D. Fr. Diego de León, Abad, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Rodrigo da Espiñeira y a Violante da Espiñeira, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, nuestros lugares de Milreo con sus casas y casares y heredades labradías y montesías, árboles y plantados, molinos y postas de ellos y más anejo perteneciente como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de quince celemines de pan m.v. y una libra de cera y dos gallinas puestos a su costa y misión en las Cascas por Agosto, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. 6, fol. 314. Ver un foro partido de Sobrado, fol. 223 que tiene 18 celemines y for. de las Cascas, fol. 308, que importa.

Foro nuevo

En 18 de Marzo de 1635, el P. D. Fr. Isidoro de la Cuesta, Abad, y Fr. Atanasio Maldonado, con poder del convento, por las vidas de tres Señores Reyes que la In es la de D. Felipe 4o, aforaron de nuevo los lugares de Milreo con sus casas, heredades labradía y montesías, árboles y fragas y molinos como está demarcado en el foro y en el apeo de Costoya, fol. 391, a Juan da Fraga y a Pedro da Fraga y a Fernando da Fraga, por renta y pensión en cada un año de veinte celemines de pan por la m. n. por Agosto y media de azumbre de manteca, todo puesto a su costa en las Cascas y décima del precio.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 7, fol. 92.

[Folio 280 en blanco]

OYS

Folio 281r

Donación

Era de M. CC. L. III, año de 1215. Muchas personas hicieron donación al Monasterio de la hacienda que tenían en Santiago de Ois y en Santel y en Toríz y en Carballotorto y en Solme. Está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC. con estas dos II.

Ego Petrus Martínez filius Maria Martínez facio chartam et omnis vox mea vobis fratribus de Superaddi et omni voce vostra facio chartam donationis vel testationis de omnibus haereditatibus meis, quas habeo vel habere debeo M. S. Iacobo de Oyx, et in vallibus et in montibus ubiquumque vox nostra vadit infra terminos grangiarum vestrarum qua suntab isto, et dent detisiu robore Ij florines. Qui presentes fuerunt Pelagius Barata, testis et Petrus Suaris testis.

Frater Munio Magister de Quercotorto, testis. Frater Munio de Querquitorti et Grangia ipsius loci, una cum fratribus grangia dedit Joanni Fernandi de Oyx C florines et morabitos. Urracha Fernandi, Suari Sueri hiernumm florinem pro quarta unius pumaris in hereditate de Frumur in S. Iacobi de Oyx aliam haereditatem circa quintanam circa Pedrozum pro concesione huius sancti. Qui presentes fuerunt Pelagius Guntrode degnistimur testis. Frater Martinus Suaris, testis.

Martina Petri et Gutro filia Petri Suaris de Combravio dederunt fratri Munioni magistro de Cuerquotorto suam hareditatem quam habebant in Cuerquotorto et in Villauriz pro IIIJ florines in

precio, et in robore et tres de milio et alia tres cibaria. Frater Petrus de Curtis, testis. Frater Martinus Suaris, testis. Frater Joannes amicus, testis.

Folio 281v

Solme

Osorius Suaris de Mirunferrar dedet haereditatem suam quam habebat in Solme, pro anima filis Joannis Obris quem sepelivit in Monasterio Superaddi fratribus Superaddi. Petrus Mancipys et Presbyter de Mirunferrar dedit suam haereditatem fratribus de Cuercotorto et de sorore sua Marina Núñez quam habebat in Cuercotorto et in Villa Ouriz pro remedio anima sua, et quam sepelierunt cum eius suo filio Joannis Martinus filius de Martino Vermudiz de Frieirys dedit haereditatem quam habebat in villa de Silvaredonda, et in Porto de Calvos pro uno almalio valente VIII florines pro remedio anima mea et primma campana.

Marcira Petri de Iora dedit fratribus de Superaddi omnem vocem haeredidatis quam habebat in Solme, pro tres florines et quatuor dineros, et in roborem primum casarem et quinto de grangia et Martinus Petri clericus filius suus accepit dineros istos et concessit haereditatem.

Solme

Martinus Petri Presbiter et clericuus de feunalis dedit suam vocem quam habebat in Solme a fratribus de Superaddi pro remedio anima sua.

Carballotorto

Frater Petrus de Castris, et frater templarius dederunt fratribus Superaddi pro remedio anima suam haereditatem quam habebant in Cuercotorto et in Ciudela et Villouriz.

Martinus Zanado et Joannes Zanado dederunt suam haereditatem quam habebant in Cuercotorto et in Ciudela et in Villouriz, et portione fratris sui Martini Froyle.

Didacus Muñiz dedit fratribus Superaddi suam haereditatem quam habebat in Cuercotorto pro remedio anima sua et de suo germano Martino Zando quod sepelierunt in Superaddo.

Ego Marina Vermudi filia Suaris Vermudi et neptisde Senario Martini do Deo et Sancta Maria et vobis fratribus Superaddi per mannum de fratre Munione magistro de Cuercotorto omnem vocem meam debere ditatibus meis quas habeo vel habere debeo in campo de Cuercotorto et in Villouriz et de portione mea de IIIJ una Vn integra.[Folio 282r] has hareditates do vobis supradictis fratribus pro remedio anima mea et Parentum meorum quorum fuerunt hareditates, ut habeamus partem in omnibus beneficiis quod in Monasterio Superaddi facta fuerunt usque in finem et pro robare huius chartula, datis mihi unam tunicam filio meo Sabeatis que eas iure hereditario in perpetuum possidendas. Facta charta in Corcotorto sub Era M. CC. L. IIIJ mense Aprilis. Qui presentes fuerunt Fr. Munio Magister de Cuercotorto, testis; Fr. Froyla Roderici de Carranza, testis; D. Vermudis Magister conversorum, testis; Munio qui scripsit. Pelagius presbyter, testis. Fr. Froyla, testis. Petrus, testis.

His similiter, Petrus Alegre, Martinus Alegre de Oyx ne potes de Suario Marra, damus nostras haereditates vobis fratribus Superaddi, quas habemus in Cuercotorto et in Villauriz omnem vocem meam quam habemus ibi ex parte patris mei et matris mea. Damus pro remedio animarum nostras et pro robare Vn Vn obibus quas hodie accepimus. Era M. CC. L. IIIJ.

Ego Martinus Petri de Ferialis filius Petri de Marrani de Oyx, et omnis mea vox vobis fratribus Superaddi do haereditatem meam quam habeo vel habere debeo in Solme pro remedio anime mea, et pro Io capite in robore ut supra.

Ego Marina Petriz filia Pelagis didaci de precario do et et omnis vox mea vobis fratris Munioni Magistro de Cuercotorto et fratribus Superaddi, et omni voce vostra do haereditatem meam quantum habeo in Solme, et in Ollos pro remedio anima mea et pro ?V florines et quatuor omibus eravi supra. Qui presentes fuerunt Fr. Munio Magistro de Cuercotorto, testis; Fr. Petrus hostallarius, testis. Fr. Petrus Maseda, testis. Fr. Froila Carranza, testis. D. Martinus Codessosso, testis.

Munio qui notuit, testis.

Concuera con su original y lo signo y firmo como acostumbro.

Veritas vincit.

Fr. Jacinto Bernardus, notarius Apostolicus

Folio 283r

Foro

Era de 1615, año de 1577, a 13 de Febrero D. Fr. Alonso Ruíz, Abad, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Fernando Pérez, escribano, y a Aldora Pérez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una heredad en Portocelo de tres celemines en sembradura y otros celemines en Meyben, y otro terreo de tres ferrados en la Guía de Langar y otra leira en la agra das Cancelas de siete ferrados, y otra leira de ferrado y medio que está mixta y otra leira montesía junto a la agra de Coceira de un celemin, sitas en Santiago de Ois, como están demarcadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de cinco ferrados de pan m.v., puestos a su costa por Agosto en las Cascas y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Fernando de S. Giao; está en el for. 2, fol. 239. Apeo for.6, fol. 294.

Foro nuevo

En 6 de Marzo de 1634, D. Fr. Isidoro de la Cuesta, Abad, y Fr. Atanasio Maldonado, con poder del Prior, monjes y convento, por las vidas de tres Señores Reyes de España, que la 1n es de D. Felipe 4o, aforaron a Fernando López y a Gonzalo da Fraga el foro de arriba, a cada uno por mitad, como va demarcada en el foro, por cánon y pensión en cada un año diez ferrados de centeno por la m.n. puestos a su costa y misión en las Cascas por Agosto, y décima del precio y más condiciones.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. 6, fol. 100 y en Sobrado, for. 6, fol. 510.

Folio 284r

Foro

Era de 1615, año de 1577, a 25 de Marzo, D. Fr. Alonso Ruíz, Abad, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Jorge García, clérigo, y a dos voces las que él nombrare al tiempo de su muerte, la leira das Piedras, de un celemin en Soto Novo y otra de dos celemines en las Cancelas, y otro pedazo de heredad junto a ella, y otra leira en la agra da Langara de tres celemines y medio, y otra leira de tres ferrados a donde llaman Meila, y la fraga que se dice da Fragueira, sitas en Santiago de Ois, como van apeadas en el foro por cánon y pensión en cada un año de cuatro celemines de pan m.v. y dos gallinas puestas en las Cascas a su costa por agosto, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Fernando de S. Giao; está en el for. 2, fol. 246.

2n voz

Año de 1609, Juan Conde se nombró por muerte de Jorge García por 2n voz de este foro.

Pasó ante Pedro Sánchez Pardo; está en el for. 2, fol. 248. Antonio Martínez, vecino de Betanzos, llevó estos bienes. Ahora sus herederos.

Folio 285r

Foro

Era de 1634, año de 1579, a 9 de agosto, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Antonio Pita Varela, regidor de Betanzos, y a Teresa Pérez de Parga, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, una casa grande junto a las carnicerías de Betanzos, que se dice la casa del Hórreo, por tres celemines de renta cada un año y en Santiago de Ois la fraga que se dice do Crego y un pedazo de cortiña que todo está plantado de castaños y carballos; que la fraga lleva seis ferrados de sembradura y la cortiña un celemin, como va demarcado en el foro por cinco ferrados de pan de m. n. puestos en las Cascas por agosto a su costa cada un año, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Carrasco; está en el for. 6, fol. 42 a la vuelta y en Sobrado for. de las Cascas, fol. 49; su apeo Carrasco, fol. 317 y confesión de su apeo viejo, fol. 103.

Foro nuevo

Año de 1660, el Padre Fray Felipe Ramos, Abad de Sobrado, y el Prior y compañero que eran en este priorato, aforaron lo que contiene arriba a M [?], vecino de Betanzos por un ferrado de centeno y una gallina, foral 8, fol. 21 Apea el foro; la leira lleva dos celemines de sembradura.

El foro del P. Fr. Felipe Ramos no comprende la casa del Hórreo

[Folio 286, en blanco]

Folio 287r

ADRAGONTE

Donación

Era de M. CC. XL. VIII. Año de 1210, a 19 de Mayo. Menendo Froila, hijo de Froila Suario de Mera, hizo donación a Díos y a Nn Sn de Sobrado de todas las heredades que tenía en Adragonte y en la Ventosa, y en Domir, y en Sanguñedo en Idiral. Está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos letras ZZ, y es como sigue:

In tali scripti fiat in nomine Christi. Ego Menemndus Froyle, filius Froyle Suaris de Mera, facio chartam donationis et textum firmitudinis deo, et Beate María omnique conventui Superaddi, de quibus dam haereditatibus meis quas habeo in Dragunte, et in Bentosa, et in Damir, et in Sanguñedo, et in Idiral quo convenenrunt ad Ecclesiam S. Iacobi producti loci. Harum haereditatem, dono et concedo supradicto monasterio et conventui omnem portionem meam integram, per loca et terminos antiguos, cum terminis dictis et inclitis, cum memoribus et pratis et montibus et fontibus acingresibus et egressibus per ubi cunque eas invenire potueri, ut ab isto die inantea a nostro iure abraso, suoque dominio sint sub dito in perpetuum. Hoc autem facio pro remedio anime mea atque parentuum meores. Si quis vero mihi propincuus vel extranens hoc nostrum spontaneum factum frangere templaverit, sit ille maledictus, et cum Juda Dei nostri traditore in inferno damnatus, et quantum inde calumniavit in duplo componat. Facta charta apud Superaddi. Era M. CC. XL. VIII et die XIII calendis Mais et in Galletia, et in Asturias Petrus in Compostella Archiepiscopus Gundisalvus Nunidnas in Galletia Ioannes in sede Lucensi. Ego Menendus Froile hanc chartam quam servi iusi propriis manibus fratrum meores roboro et confirmo. [folio 287v]. Ego Pelagius, conf. Ego Joannes Froyle, confirmo. Ego Fr. Munio, conf. Ego Froyle, conf. Fr. Joannes, testis. Fr. Pelagius, testis. D. Petris Joannis Prior Siueraddi, testis et conf.

Fr. Munio Manachus qui notuit.

Monte del Rego de Pedroso en Adragonte

feligresía de Santiago

En 4 de Enero de 1643, Fr. Bernardino Maldonado, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento, por la vida de tres Señores Reyes de España que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforó a Juan da Bradas el monte del Rego del Pedroso, que será de sembradura 24 celemines como está demarcado en el foro, por cánon y pensión en cada un año, de 8 ferrados de centeno por la m. n. puesto a su costa y misión en las Cascas por Agosto, y un carro de leña de tojo, o por él cuatro reales, por Navidad, y la décima del precio y más condiciones.

Pasó ante Domingo de Cernadas; está en el for. 7, fol. 190.

Los llevadores de estos bienes pagan veinte [incompleto].

Folio 288r

Foro

Era de 1648, año de 1610, a 30 de Mayo, D. Fr. Félix Martínez, Abad, Prior, monjes y convento, aforaron a Alonso Martínez del Villar, vecino de la feligresía de Santiago de Adragonte, jurisdicción de Pruzos, y a Teresa García, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto del sobredicho, veinte piezas de heredades que hacen ciento y doce celemines de sembradura con 30 pies de castaños y dos naranjos y tres ferrados que lleva Rodrigo da Necera, sito todo en la dicha feligresía, como está demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de veintiocho celemines de pan

m. n. puestos a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas y cuatro capones por Navidad, y a la nombración de las voces un carnero o un ducado a escoger del Monasterio; y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Pérez, está en el for. 5, fol. 197 y for. I, fol. 374 y su apeo.

2n voz

Año de 1626, a 2 de Abril, Alonso Martínez, hijo de Alonso Martínez, se nombró por segunda voz de este foro.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. I. fol. 105.

Foro

En 28 de 1650, Fr. Nicolás de Larecón, presidente, aforó a Jácome García para Francisco Yañez de Parga, por la vida de tres Señores Reyes de España que la 1n es la de D. Felipe 4o, el lugar del Cuvelo y Valella y Casarella de Dragon todo como vá apeado en el foro por 30 celemines de pan m. n. puestos en las Cascas y cuatro capones cebados y una libra de cera y dos carros de leña de renta en cada un año y 4o del precio y más condiciones.

Pasó ante Fandiño; está en el for. 7, fol. 116.

Los llevadores de este lugar pagan 26 celemines, los capones, décima, y un carro de leña. Los que llevan la huerta del Pedragoso pagan cuatro celemines y un carro de leña porque no fueron despojados y metieron la 1n en el fuero de arriba y así son 30 celemines y el monte do Rego do Pedragoso; es el que contiene el foro de la plana antecedente.

Foro

Año de 1646, 6 de Enero, D. Fr. Cándido Cabrerros, Abad, monjes y convento, aforaron por vida de tres Reyes que la 1n es la de D. Felipe V, y por 29 años más a D. Francisco Javier de Quiroga y a su mujer Dn María Eusebia Fernández del Villar y Seijas, vecinos de La Coruña, los lugares de Cubela, Vellella, Casavella y Freijeiro, sitios en Santiago de Adragonte, jurisdicción de Pruzos, con todo lo a ello anejos, según y como en dicho foro, que apea, se contiene, [folio 288v], por renta, cánon y pensión en cada un año de 256 reales de vellón, un carnero o 12 reales a escoger del Monasterio, dos carros de leña y una libra de cera veintena puesto todo a su costa en las Cascas. Y consta la obligación de ejecutoriar y apaar los bienes que se hallaren enajenados y de requerir a dicho monasterio con la ejecutoria pra que envíe religiosamente que asista a la posesión y apeo.

Pasó ante Francisco Fernández de Prado, vecino de Riaz; está el foro en el cajón de foros reales, fol. 760. Libra de cera a muerte del Rey.

Folio 289r

COTO DE BRIONES

Donación I

Era de M. CC. XL. VIII, año de 1210, a 19 de Mayo, Mendo Froila, hijo de Froila Suario de Mera, hizo donación a Díos y a Nuestra Señora de Sobrado de toda las heredades que tenía y le pertenecían en Damir y otras partes.

Pasó ante Fr. Murado, está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos letras ZZ y y en este libro fol. [incompleto].

Donación II

Era de M. CC. LXXX. VIII, año de 1250 a 18 de Abril D. Munio Fernández de Rocario, reconoce ser del Monasterio de Sobrado, Briones y Leiro, con todos sus derechuras y sus iglesias, y esto así como lo había mandado al dicho Monasterio Dn Constanza Martínez con una misa cada día de obligación y manda y hace donación de la mitad del monte de Damir, y un buen casal en Vilacoba, con que cada un año el día de su sepultura haga el convento aniversario por ella, y el Abad y cillerero que fueren este día den pitanza al convento.

Pasó ante Pedro Romero; está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos GG, y es del tenor siguiente:

Notum sit omnibus hanc scripturam inspectaris, quo ego Domus Munio Fernandi de Rocario, recognosco Abbati et conventui de Superaddo Briones et Leiro cum omnibus pertinentis et directuris

suis. Sciliter Ecclesis cautis haereditatibus possessionibus, hominibus, redditibus, montibus, et cum omnibus his qua ibi habebant vel habere debebat D. Constanca Martínez qua D. Constanca Martínez mandavit pro remedio anima sua, et parentum suorum, et ipsas villas, Monasterio supradicto tali conditioni quod in Altari quod est iuxta sepulturam suam una Missa dum Monasterium steterit pro anima sua, et parentum suorum quotidie celebratur. Et ego Dominus Nostris Munio Fernandi; [folio 289v] debeo tenere ipsas Villas in vita mea, et do in presenti ipsi Monasterio medietatem de monte de Damir ut habitent ibi fratres de Superaddo, et iurificet ipsas haereditates pro Monasterio de Superaddo. Item do in presenti unum bonum casale in Villacoba, et sie ibiest amplius de voce predicto domna Constanca ut Abbas et Cellerarius qui pro tempore fuerint teneant semper dare pitantiam conventui in illa die qua ipsa fuit sepultata in Superaddo, et facere anniverfariū et memoriam ipsius, ut hoc factum semper immobile perseveret presentem chartam sigilli mei facio communi ad indioem confirmmationem ibi apponi sigillum Domini ei Petri de Tauro hominis Dm. Regis et sigillum de Dno. Minaia hominis Dni. Regis qui presentes erant. Qui presentes fuerunt: D. Gundisalvus Fernandi Churicano, D. Fernandus García, commendator de Allaríz. Petrus Muniz, Rector Ecclesia S. María de Jovenchus, Petrus Odoaris, Odoarius Fernandi Miles, Fernandus Lupi. D. Lamas miles. Velascus Petri, miles. Facta charta donationis sub Era M. CC. LXXX. VIII et qt. XIIIJ calend. Mais. Ego Petrus Romeu Notarius Domini. Munioni scripsit apud S. Mariam de Campo.

Donación III

Era de M. CC. LXXX VIIIJ., año de 1251, Miguel Juan de Castro, hizo donación al Monasterio de Sobrado de todo cuanta heredad tenía y le pertenecía en Damir porque le encomendaren a Díos.

Pasó ante Domingo Suero, secretario; está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC, con estas dos cruces.

Folio 290r

Foro

Era de 1619, año de 1571, a 28 de Abril, Fr. Juan de Lemos, Prior de las Cascas, con poder del Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a Fernán Pérez de Lanzós y Andrade, y a Dn Anna de Sotomayor, su mujer, y a un hijo o hija legitimos y no más, el monte de Sobrado y de Damir, y las heredades y monte de Lagoa y Guitoa y de Gellín, sitios en el coto de San Salvador de Briones, como está demarcado en el foro, después de haber un reconocimiento y desembargo de este coto y no tener a él ningún derecho for. 3 fol. 306, por cánon y pensión en cada un año de siete celemines y medio de trigo puestos por Agosto en las Cascas a su costa y pagar décima.

Pasó ante Gregorio de Presedo; está en el for. 3, fol. 308, foroV, for. 2o, fol. 359, foro antiguo, for. 7. fol. 14.

Lleva esta hacienda este año de 1688 el Conde de Maceda y paga la renta por mano de sus caseros.

Folio 291r

Trueque en S. Martiño de Tiobre

Era de 1637, año de 1599, a 22 de Abril, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Damián de Lorenzana y Fr. Lope Guerra, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado trocaron con Diego de Tapia y Valcar, y su mujer Dn Marina de Alvarado, vecinos de la villa de Villafranca, el nuestro lugar del Andoiro, que está junto a la dicha villa, con lo a él anexo y perteneciente por los lugares de Brage de encima y lugar de Turiñao sitios en S. Martiño de Tiobre, y por el lugar de Villouzás, sito en San Salvador de Villouzás y por el lugar de S. Geo, sito en Santa María de Verins.

Pasó ante Gonzalo Muñoz; está en el for. 5, fol. 224.

Posesión

En 7 de Mayo de 1599, Fr. Lope Guerra con poder del Abad y Prior y monjes y convento de Sobrado, tomó la posesión real y actual sen quasi [sic] de los dichos lugares Brage, Turiñao, Villouzás, S. Geo y lo a ellos anexo y perteneciente.

Pasó ante Gómez de Baamonde; está en el for. 5, fol. 236, hasta fol. 244.

Papeles

Los más papeles tocantes a este trueque están en el for. 5, fol. 296, hasta fol. 344.

Lugar de Braxe de Encima

Folio 292r

Foro

Era de 1607, año de 1569, a 13 de Diciembre, Lorenzo de Montenegro, con poder de Dn Marina de Alvarado, viuda del licenciado Fernán Pérez, aforó a Juan Vázquez y a Mayor de San Martiño, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, el lugar de Braxe de encima, con sus casas, corral y aira, y cortiñas y souts y árboles plantados con todo lo más anexo y perteneciente, y la viña da fonte da iglesia, como está apeado en el foro, por cánon y pensión en cada un año; por el lugar quince celemines de pan, m. n. por Agosto, y por la viña el tercio en uva o en vino al tiempo del correr, y tomando al vino le han de dar dos fustes, los cuales pondrán con el pan a su costa en Betanzos y las más condiciones.

Pasó ante Jácome da Ponte; está en el for. 5, fol. 288, y su apeo en el mismo libro fol. 248 y for.V, fol. 292.

Año de 1664, en 29 de Marzo P. Fr. Bernardino Maldonado, Abad, con poder del Monasterio aforó por la vida de tres Señores Reyes, que la 1n es la de D. Felipe 4o, el lugar de arriba por 40 ferrados de centeno a Domingo do Porto; y sus herederos han de cobrar la renta de los demás parceros y la ha de traer al priorato a su tiempo. Y pagar la 4o parte de las rentas.

Pasó ante Juan Fernández de Veira; está en el for. 8, fol. 37.

Folio 293r

Trueque en Tiobre

Lugar de Turiñao

Venta I

Año de 1531, el licenciado Limpias, Fiscal de este Reino de Galicia, compró una parte del lugar de Turiñao ante Domingo Pradil Eservi; está en el for. 5, fol. 261

Venta II

Año de 1551, se otorgó una venta en favor del dicho Fiscal, del terreno de Lavandeiras, sito en el dicho lugar de Turiñao.

Pasó ante Gregorio Mosquera Eservi y tornóse la posesión y pasó ante Sebastián de Pedroso; está en el for. 5, fol. 296.

Venta III

Año de 1554, el licenciado Limpias de este Reino, compró el lugar de Turiñao con su molino y soto.

Pasó ante Juan Fernández de Rijota, tomó la posesión y pasó ante Bartolomé de Valiño; está en el for. 5, fol. 300.

Folio 294r

Foro

Era de 1612, año de 1579, a 13 de Diciembre, Lorenzo de Montenegro, con poder de Dn Marina de Alvarado, aforó a Rodrigo de Lagares y a María de Lagares, su mujer, vecinos de Tiobre, y a dos voces que sean hijo y nieto, el lugar de Turiñao que es un formal y paredes de celeiro con su salido, y una leira labradía de tres ferrados, y otra que está junto a la casa de otros tres, y un terreo de monte cerrado de ocho celemines, y un molino moliente en el regueiro de Pena Moura, y un soto junto al molino con 40 castaños, con más la mitad de los montes que se dicen da Cal de Alonso Franco, como va demarcado en el foro por cánon y pensión de diecisiete celemines de pan m. n. puestos a su costa por agosto en Betanzos; y es condición que ha de levantar la casa y cubrir la teja y poner en ellas

puertas y cerraduras y plantar veinte maceiras y un castaño y no cortar si no fuere para el molino, y las más condiciones.

Pasó ante Jácome da Ponte; está en el for. 5, fol. 277. Su apeo en el mismo libro, fol. 253.

Nuevo Foro

Año de 1720, el P. D. Fr. Gerónimo Fernández, Abad, con poder del Monasterio aforó el lugar de Turiñaño, habiéndole admitido la cesión que antes hicieron a Alonso Maiño, Juan García y consortes por renta de treinta y seis ferrados de centeno, por tres vidas de Reyes, 1n de Felipe 5o.

Pasó el foro y cesión ante Juan Sánchez Merelas, escribano de número de Betanzos, for. 9, fol. [en blanco].

Folio 295r

Trueque en San Salvador de Villouzás

Foro

Era de 1617, año de 1579, a 9 de Diciembre, Lorenzo de Montenegro, con poder de Dn Marina de Alvarado, aforó a Domingo do Pico y a Blas dos Santos, y a sus mujeres, y a dos voces que sean hijo y nieto, todas las heredades que la dicha D.n Marina tiene en San Salvador de Villouzás, así labradías como montesías, souts, prados, árboles de fruta y sin fruto, y los montes de Lubiera, como lo solía llevar Clemente de Porriños, y según consta de su apeo, que está en el for. 5. fol. 254 por cánon y renta de cuatro celemines de pan m. n. puestos en Betanzos y a su costa por Agosto o Septiembre y más condiciones.

Pasó ante Jácome de Ponte; está en el for. 5, fol. 284.

Folio 296r

Lugar de San geo

Foro

Era de 1617, año de 1579, a 9 de Diciembre, Lorenzo de Montenegro, con poder de Dn María de Alvarado, aforó a Pedro de Villar y a María González, su mujer, vecinos de Verins, y a dos voces que sean hijo y nieto, el lugar de S. Geo, con sus casas y heredades labradías y montesías, souts y castiñeiros como solía traerlos Juan Bravo por cánon y pensión en cada un año de seis celemines de pan m.n. puestas a su costa en Betanzos, y con condición que levante las casas de manera que se pueda vivir en ellas dentro de tres años, y las más condiciones.

Pasó ante Juan de Caneda; está en el for. 5, fol. 282, su apeo en el mismo libro, fol. 267, hasta fol. 276.

Hízose foro de este lugar por el P. Fr. Félix Díaz, año de 1749, for. 8.

[folios 297, 298 y 299 en blanco]

Folio 300r

GRANJA DE CARES

EN SANTA MARIA DA REGUEIRA

Donacion I

Era de M. C. LXXX. XJ., año de 1144, Pelayo Ovequiz y otros hicieron donación a este Monasterio y su Abad D. Egidio de todas las heredades que tenían en Carnes; está en el cajón de Betanzos en el primer ABC con esta letra P, y es como sigue:

Notum scripsit fiat in nomine Christi. Amen. Ego Pelagius Ovequiz et Ovecus Ovequez et Aloitus Ovequez et filii et filiabus nostris, et omnis vox nostra vobis Patri Abbati D. Egidio et conventui S. Maria de Superaddi, tam presentibus quam futuris facimus chartam donationis et confirmacionis. Sive tentationis et scriptum firmitatis deo omnipotenti et B. Maria Semper Virginis, caterisque sametis quores reliquia recondite manent in atrio Superaddi, scilicet de nostris haereditatibus propriis quas hodie habemus vel habere debemus in toto termino grangia de Carnis, territorio Nemitos subtus monte Gabrinio, ripa rivuli Minueti discurrente arrogio quem dicunt Bronili concurrere ad Ecclesiam San Vicentis de Endernis loco pradio, ubi quelos vel ubi invenietis

infra terminos vestros. Et has habemus de Patre nostro Ovequi Sancis et est portio nostra assignata interme et fratres meos con suis directuris intus et foris cum omnia accessu velveces hue atque et illuc, quantum ad prestitum hominis est, per suos terminos et locis antiquis usque ad granum sinaquis, ut de hodie et deinceps sint de iure nostro abrase, et in vestro iure et dominium sum vobis tenete atque confirmate ad opus victum et vestitum Monachorum et elemosinas pauperum et luminaria Altarium, faciatisque dicis... quo modo voluntas[folio 300v] vostra volverit en o perhemni. Hos itaque supra nominati damus hoc donum paruum et testamentum confirmamus pro animabus nostris et piis animis ob remedium animarum nostrarum Parentum et successores nostros ut participes simus in vestris beneficiis et in orationibus vestris. Et hoc datum est in capitulo generalis Superaddi die assumptionis S. Maria Augusti in presentia omnium Monachorum et multiseculares tan clerici quam laici qui ita factum viderunt et hoc factum nostros datiem deo violari temptaverit sint cualedicti et ex parte Dei omnipotentis et excommunicati Carcant visu andito et verbo in super cum Iuda proditor Dni. sunt in inferno traditi et damnati et cremati et procensu temerario regie voci per salviant quingentos florines et simile modo quantum monasterio calumniaverint in quadruplum redant. Facta charta donationis sive confirmationis apud Superaddum sub Era M. C. LXXX.II. XIX, calendas Octobris. Nos iam supradicti in hoc scriptum quod fieri inssimus manus nostras roboramus.

Qui presentes fuerunt Petrus, testis.

Domus Petrus, Abbas Curiensis, conf. Martinus, testis. Gundisalvus Adefonsi, conf. Arias, testis. Petrus Martinus de Salta, conf. Petrus Presbyter Messia, conf. Rudericus Velasco, conf.

Fernandus Iacobus qui notuit.

Folio 300v

Donación II

Era de MC. L.XXXX.J. año de 1143, Pedro Pelayo y sus hermanos hacen donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de toda la hacienda que tenían en la Granja de Carres; está en el cajón de Betanzos en el I ABC, con esta letra Q, que es de esta manera:

Notum scripsit fiat sub nomine Christi. Ea qua veneant aut donante vel commutant litteris propriis assignantur nec postevitate temporum oblivione tradatur. Quod ego Petrus Pelagi, Joanne Pelagi et Munione Pelagis, et omnis vox nostra facimus chartam donationis et confirmationis, sive testationis, et textum scriptura firmitatis Deo omnipotenti et B. Maria semper Virginis caterisque sanctis quores reliquie recondite manet in atrio Superaddi, et vobis Patri et Abbati D. Egidio et omni conventui eiusdem loci tam praesentibus quam futuris vitam sanctam perseverantes, de nostris haereditatibus propriis quas hodie habemus vel habere debemus ex parte patri nostri Pelagis filius de Lupo Evequiz in toto termino Grangia Carris territorio Nemitos subtus monte Gabrinio ripa rivuli Minueti discurrante [folio 301r] arrogio qui dicunt Gonili con crecente ad aulam S. Vicenti de Endernis, loco pradiecto ubi vocitant Carres et Modin, et Filgaria et Segille et Couselo, et Monasterio de Trasanquelos cum suis directuris intus et foris huc atque et illuc cum omni accessu vel recessu quantum ad prestitum hominis est, usque ad gravum sinapis. Has predicta hereditatis damnis et confirmamus sive testamus, ut de hodie sunt de nostro dominio et iure abrasae, et in vuestro iure et dominio sunt vobis tradite, atque confirmate, ad opus victum, et vestitum Monachares et elemosinas pauperum, et luminaria Altarium vel quiequid vobis placuit de illis facere, vendere, donare, cambiare Grangiam facere in pace estare nostra siut. Hoc paruum damu et confirmamus pro animabus nostris et Parentum et successores nostros, ut participes simus in vestris orationibus et vestris piis beneficiis et omni Dei servitio quem vos celebratis tam diebus quam singulis noctibus. Sciendumque est, quod agrum de Modin tenet Joannis Pelagis pro sua portione pradiectarum haereditatum quod est duo decima pars. Et inter nos IIIor germanos et portio assignata de Carres, et de Mondin, et de Felgaria tertia integra, et de Segrelle, et de Causelo et de Monasterio de Trasanquelos nostras patronas quas debemus habere inter nos haredes, vel alia tertia est de filiis de Gudina Lupiz, et alia tertia est de filiis de Godehera Lopiz. Et hoc nostrum maneat semper firmum en o perhemni sacula cuncta Amen. Si quis vero hoc nostrum munus est datum violare temptaverit in primis sint maledicti et ex parte

Dei omnipotentis ex communicati et caveant visu, sint iurdi et muti et in carceribus repleti, et in super cum Iuda Dni. proditore sint in inferno traditi et dominati et cremati et pro ansu temeritatis regie parti per solvat D. florines et quantum in calumni am missit in quadruplum restituant predicto apud Superaddum sub Era M. C. L.XXXX.J Idus Aprilis. Nos iam dicti in hoc scriptum quod fieri iussimus manus nostras roboramus. Qui presentes fuerunt:

Aloitus, testis. Pelagius, Prior, conf. Petrus Abbas Ciniensis, conf. Petrus, testis. Sancius Petrii, conf. Adefonsus Arias, conf. Fernandus, testis. Gundisalvus Adefonsi, conf. Petrus Martini de Salta, conf. Didacus, testis. Abbas Egidus, conf. Prior Petrus Joannes, conf. Edceterit quidem plures testis confirmant. Fernandus Iacobus scripsit.

Venta

Era de M. C. L.XXXX.VJ, año de 1158, Pelayo Menendo y María Graña venden al Monasterio de Sobrado la hacienda que tenían en la granja y término de Carres y el lugar de Mondin; está en el cajón de Betanzos en el I ABC [folio 301v] con esta letra S, que es del tenor siguiente:

Sub Christi nomine. Ego Pelagius Menendi cognomento Girana et Maria Girana, et filis Petri Girane et omnis vox nostra, facimus chartam venditionis et confirmationis vobis patris Abbati D. Egidio et ei conventui vestro tan presentibus quam futuris et omni voce monasteriis Superaddi de nostra salicet hareditate propria, quam hodie habemus vel habere debemus in toto termino gracie Carnis, in territorio Nemitos, subtus monte Gabrino discurrente rivulo Minueti contra crente ad Ecclesiam S. Vicentiis de Endernis loco predicto ubi vocitant Carres et Mundin et Filgaria cum suis directuris intus et foris huc atque et illus ium omni accessu vel recesum quantum ad prestitum hominis est usque ad granum sinapis et accepimus pro inde pretium assignatum. Ego Pelagius Menendi pro mea portione qua est pre nominato IX integra, alia vestra hareditas quam habetis in villa vocata Ripa. Una IX que fuit de Frey Munio Pelagis de Superaddo etV florines denarios monete Regis. Et ego Maria Grana accepi pro alianca IX unam vacam optimam. Similite nos filii Petri Girane accepimus pro alia nostra IX VJ deviado et sit est IIIJn integra predictarum haereditatum quas habemus ex parte matris nostra Godina Lupi filia Lupo Enegue. Adiscimus etiam vobis nostras porciones de Seguelle, et de Couselo et de monasterio de Trasanquelos. He predicta hareditates sint de nostro iure, et dominio abrase et in vostro iure dominio que sint tradicta atque confirmate, ad victum et vestitum Monachores et luminaria Altarium, et elemosinas paperum et quequid vostra voluntatis facere fuit de la facere. Hebeatisque eas firmo iure tam vos quam posteritas vostra et hoc nostrum factum maneat semper firmum. Si quis iptur de nostro general vel de alieno hoc nostrum factum in frigere temptaverit in primis sit maledictus et excommunicatus, et cum Iuda porditore Dni. in inferno sepultus et raptum et calumniam miseit in duplo vel triplo componat in simile loco et pradicto Monasterio CCC florines per salvat. Nos supra nominati in hac diasta quam insimus manus nostras roboramus. Sub Era M. C. L.XXXX. VJ. Regnante Rege Fernando in Legione et Asturiis. Qui presentes fuerunt: Petrus, testis; Martinus, testis; Sancius, testis et multi qui viderunt et audierunt testis et confirmant.

Petrus Pelagius confessus, conf. Gudestuu confessus, conf. Rudoricus Menchom, conf. Munio Didaci miles, conf. Joannis Pelagius, miles, conf.

Fernandus Iacobus scripsit.

Era de M. C. LXXX. VII., año de 1155, Pedro Eginio y toda su voz hacen donación al Monasterio de Sobrado de todas las heredades que tenían en la granja de Carres [folio 302r] y en el Monasterio de Trasanquelos; está en el cajón de Betanzos en el I ABC, con esta letraV, que es como sigue:

Folio 302r

Donación IIIJ

Sub Christi nomine. Ego Petrus Eginis, et omnis vox mea, facio chartam donationis sive testationis, sive venditionis Deo omnipotenti et B. Maria, et omnibus Sanctis quorum relique recondite manent apud Superaddum, et vobis patris D. Abbati Egidio, et omni conventui vestro, tam presenti quam futuro de hereditatibus meis propriis quas hodie habeo, vel habere debeo in toto termino Carres scilicet de Carres de Cabanas VIIIJn integra, adiscio vobis meam portionem de Monasterio de

Trasanquelos et de un casal, et de Segille, et de Causelo, ut ab hac diesunt de iure nostro abrase, et in vostro iure ac dominio traditi, atque confirmate iure perpetuo ad opus victus Monachores, et elemosinas pauperum et luminaria altarium euo perhemni sacula cuncta amen. Et hoc nostrum factum maneat semper firmum. Si quis igitur de nostro genere vel extraneo hoc nostrum spontaneum factum infrigere temptaverit, sit maledictus et excommunicatus et cumulada proditore Dni. in inferno cruciatus atque damnatus et pro ausu temeritatis, pariat iam dicto Monasterio C siclos et quantum in calumniam missit in quadruplum restituat in simile loco. Facta charta apud Superaddum Era M. C..LXXXX. VIJ et qt. Idus May. Ego Petrus Eniguiz in hac chartula quam fieri iussi manus meas roboro. Qui presentes fuerunt:

Petrus, confirmat; Sancius, testis; Didacus, conf.; Pelagius, testis; Ordonius, conf.; Martinus, testis.

Fernandus Iacobus scripsit.

Donación IIIJ

Sub Era de M. C. LXXXX. VIJ, año de 1159, Pedro Méndez hizo donación al Monasterio de Sobrado de las heredades que tenía en Carres; está en el cajón de Betanzos en el I ABC con esta letra T, que es como sigue:

Sub Christi nomine. Ego Petrus Menendi filius Menendi Ruderici et Guntrode Eniquiz et omnes vox mea, facio chartam donationis et venditionis sive testationis Deo et B. Maria et omnibus sanctus quorum Reliquie recondite manent apud Superaddum et vobis Patri et Abbati domino Egidio, et omni conventui vestro tam presente quam futuro, de haereditatibus meis propriys quas hodie [folio 302v] habeo vel habere debeo de tota portione mea quam mihi convenit de patri meo menendo Roderici, scilicet de Philisteis et de Regin cum adiunctionibus suis, et de portione mea quam mihi convenit de matre mea Guntrode Eniquiz de Coyro, de Carris, et de Cabanis, et de Souto, et de Segielle, et de Monasterio de Trasanquelos cum omnibus suis directuris et in toto termino grangie Carris. Has predictas haereditates dono, et confirmo ad conversionem meam pro remedio anima mea et Parentum meores, propter quod me induistis de iuris pamis duabus viabus, ut ab hac die sint de iure meo abrase, atque in vestro iure, et dominio traddite, atque confirmate iure perpetuo, ad opus victus monachores et elemosinas Pauperum, et luminaria altarium, eno perhemni sacula cuncta. Amen. Et hoc nostrum factum maneat semper firmum. Si quis vero de meo genere vel extraneo excommunicatus, et cum Iuda traditore in inferno cruciatus, et pro ausu teneritatis pariat predicto Monasterio C florines et quartam in calumniae missit et in quadruplum restituat in simile loco. Facta charta apud Superaddum Era M. C. LXXXX. VIJ. et quotum Idus May. Ego Petrus Menendi in hac charta quam fieri iussi manus meas roboro. Qui presentes fuerunt: Aloitus Ovequiz, conf. Pelagius Ovequiz, conf. Petrus Vermudi, conf. Martinus, testis. Arias, testis. Petrus, testis.

Folio 302v

DonaciónV

Era de M.C.L.XXXXX.VIJ., año de 1159, Pedro Méndez hizo donación de las heredades que tenía en Carres y del Monasterio de Trasanquelos; está en el cajón de Betanzos en el ABC I con esta letra X, y es del tenor siguiente:

Sub Christi nomine. Ego Petrus Mendi, filis Menendi Ruderici et de Guntrode Eniquiz, et de omnis vox mea, facio chartam donationis vel venditionis sevi testationis, Deo et B. Maria et omnibus sanctis quores relique recondite manent apud Superaddum, et vobis patri Abbati D. Egidio et omni conventui vestro tam presente quam futuro de haereditatibus meis propriys quas hodie habeo vel habere debeo, de tota portione mea quam mihi convenit de patri meo Menendo Roderici, scilicet de Fisteus et de Regina eum adiunctionibus portione mea quam mihi convenit de matre mea Gontrode Iniquiz, de Carres et de Canavis, et de Souto et de Couselo, portione mea quam mihi convenit de matre mea Gontrode Iniquiz, de Carres et de Canavis, et de Souto, et de Couselo et de Seguelle, et de Monasterio de Trasanquelos cum omnibus directuris, et in toto termino grangie Carris. [folio 303r. Es el folio que está sin numerar]. Has predictas haereditates dono, et confirmo ad conversionem meam pro remedio anime mea et Parentum meorum, propter quod me induistis de

iuris pamis duabus viabus, ut ab hac die sint de iure meo abrase, atque in vestro iure et dominio tradite atque confirmate iure perpetuo ad opus victus Monachares et elemosinas Pauperum et luminaria altarium eno perhemni sacula sancta. Amen. Et hoc nostrum spontaneum factum irrumperere temptaverit sit maledictus et excommunicatus et cum Iuda traditore in inferno cruciatus, et pro ansu temeritatis parias pra dicto monasterio C florines et quantum in calumniam missit in quadrupum restituit in simile loco. Facta charta apud Superaddum Era M. C. L. XXXX. VIJ et qt. Idus Mars. Ego Petrus Menendiz in hac chartula quam fieri iussi manus meas roboro. Qui presentes fuerunt: Rudericus, testis. Petrus, testis. Afonsus, testis. Petrus Pelagis, conf. Sancius, conf. Suerus, conf.

Fernandus Iacobus notuit.

Donación VJ

Era de M. CC... [sic] año de 1162, Juan Arias hizo donación a este Monasterio de Sobrado de todas las heredades que tenía en el término de Carres y otras partes; está en el cajón de Betanzos en el I ABC, y es como sigue, con esta letra Y:

Sub Christi nomine. Ego Joannes Arie, una cum filio meo Arias Joannes et omnis vox nostra, facimus chartam donationis et confirmationis sive testationes Deo omnipotenti et Beate Maria et omnibus sanctis quorum relique manent recondite in atrio Superaddi et vobis patri abbati D. Egidio de Superaddo et omni conventu de Superaddo, tam presenti quam futuro, vitam sanctam perseverantes de nostris haretitatibus propriis quas hodie habemus vel habere debemus de Patre meo Aria Sancis Emiguiz in termino grangie Carres territorio nemitos subtus monte Gabrino, discurrente rivulo Minueti prope domum orationis S. Vicentis de Hendermis loco pradiecto, Souto, et Pirri, depredictis damnis vobis tertia parte integra, quia tantum convenit inter me et germana mea Chamoia Odoaris, cuius portione vobis trado. Adicio vobis nostras portiones, de Causelo, et de Segielle et de Monasterio de Trasanquelos. Has pradiectas damus, atque confirmamus ut ab hae die et deinceps sint de dominio sint tradita atque confirmate propter quod fecistis filium meum Ariam Joannis [folio 303v. Corresponde al que está sin numerar] redimere de homicidio de Pelagio Ovequi, et Aloyto Ovequi, et Suarium gentium per capitulum et Abbatem Superaddi in die assumptionis S. Maria mense Agusti, et osculum pacis, et securitatis et dexteras in perpetuum dare fecistis et hoc ita totum completum est. Item nos filis de Chamua Odoaris, scilicet. Joannes Meygion et Munio Meygi, et Rodericus Meygion et Urraca Meygion et omnis vox nostra confirmammus atque roboramus donationem quam Avunculus noster pradictares hereditatam scilicet Joannes Arie qui supra resonat. Et accepimus inde unus quisque per nostra capita de fratribus V.V.V.V. florines a Superaddo Monasterio. Et nostrum factum maneat firmum in sacula cuncta Amen. Si quis igitur de nostro genere vel alieno hanc chartam dirumpere temptaverit, sint ex parte Dei maledicti, et ex communicati careant visu, anditu, sint surdi et muti et corpora cores ulceribus repleantur et pro ansu temeritatis per salvat pradiecto Monasterio D. siclos et quantum calumniam missit, in duplum componat in simile loco. Facta charta donationis sine confirmationis et testationis sub Era M. CC et quotum VII J. X calend. Septembris. Nos supra nominati in hac charta testamenti quam fieri iussimus manus nostras roboramus. Qui presentes fuerunt:

Joannes, testis. Samio, testis. Petrus, testis. Petrus Vermudi et presbyter de Parada, cof. Pelagius Obequi, conf. Sancius, conf. Aloitus Obequi, conf. Petrus Pelagis, conf.

Fernandus Iacobus scripsit.

Folio 303v

sin numerar.

Donacion VIJ

Era de M. CC XI VIII, año de 1210, a 5 de Marzo D. García Bermúdez hizo donación al Monasterio de Sobrado de la granja de Carres junto a Betanzos; está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos letras BB, y es como sigue:

Era de M. CC. XL. VIII. et qt X calend. Marty. In nomine Domini nostri Iesuchristi. Notum sit presentibus et futuris quod ego D. García Vermmudi et uxor mea... conventui Superaddo damus hareditario iure concedimus villam et hareditatem nostram de Carris, cum omnibus directuris et

pertinentis suis... libus et exitibus et omnibus que ipsam Villam et hereditatem pertinent per omnia sie pertinuit ad D. Vermudum Patrem meum excepta portione... Est secundum quod D. Rodericus Vermudus frater mens, vobis monasterio vro. [folio 303r] dedit ibi portionem suam quam r nos tenuimus longo tempore ea cond... et alia sorores alibi concaubiant et precium habuerunt, et nos istam hereditatem de Carris liberam et quietam titulo iusto posidetis... et fratris mei domini Vermudi petri et sororis mea D. Tharasia Vermudi qua istam donationem ratam habet et confirmat et filia cum pertinentis suis possideatis et vostram de ea voluntatem faciatis ab hac die et deinceps, et sie de his qua liberius et mmelins possidetis Sciendum est... bonas cum filiis suis et sex iuga boum et ones et C solidos aduestientum quo libet anno datis mihi D. Garcia, et maner vostra tenemus ipsam... de grangia vostra quam sic eam tenemus de vobis. Si quius vero contra hoc factum nostrum venire temptaverit sit maledictus a Deo et cum Datham y Abiron in inferno sepultus et quantum in similie loco, et pradicto monasterio mille maravetinos per salvat. Ego D. Garcia Vermudi et D. Urracha Petri hanc chartam quam fieri iussimus roboramus et confirmamus et specialiter concedo et corroboro in presentia germani mei D. Fernando Garcia, D. Pelagis Michaeli, D. Petri Vermudi cognamento caseum et Petrus... Petrus Vermudi prior testis et confirmat. Petrus Froyle Superior testis conf. Joannes didaci cellararius maior. Petrus Ovequi testis et conf. Vermudus Vermudi milies testis et conf. Fernandus Roderici miles de alvite testis.

Petrus Pelagis qui notuit testis et confirmat.

Desembargo

Era de M. CC. LX II, año de 1254, a 8 de Octubre D. Joan Fernández, hijo de D. Pedro García de Leyras desembargó al monasterio de Sobrado todos los heredamientos que había hecho donación su abuelo D. García Bermúdez.

Pasó ante Martín Pelagio, notario. Está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos CC.

Donacion VIII

Era de m. CC. LX VJ, año de 1256, Gómez Pérez, hijo de D. García, hizo donación al Monasterio de Sobrado de la parte que tenía en la granja de Carres y otras partes; está en el cajón de Betanzos en el I ABC, con estas esta letra Z, y es como sigue:

In Dei nomine. Amen. Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod ego Gomez Petri de Medin miles filius D. María Garsia, et nepos Dni. Garsia Vermudi, pro me et pro tota voce mea, concedo et confirmo vobis D. Munioni Abbati, et vobis conventui Superaddo, totam donationem quam fecit [folio 303v] Dni. Garsias Bermudi, et aliis fratres suis monasterio Superaddi, in Carres, et in Couselas, et in Rielu, et in Carranis, et in Ciuduz, et in Gustitiam, et in fondo de Villa, et in S. Eulalia, cum omnibus pertinentiis, et directuris suis tam in hereditate nostro ipsa in hominibus et in omnibus aliis per ubique et si alibi etiam potuerint invenire. Confirmammus vobis omnia supradicta, et facio vobis in tale pena CCC maravetinos vallatum...supra istie locis omnibus commendant, habeant nec vassallum, nec hereditatem comparem et requiram nec habeam qosuismo, non Monasterium Superaddi ubi super aliquo impetam auctoritatem. Propter hoc autem recepia vobis CC.L.XXX. florines Legione monete, pro confirmatione in orationem omnium pradictores. Si quis autem ex parte mea contra hoc factum meum venire presumpserit, solva vobis penam Superius nominatam seilicet CCC maravetinos confirmatione nihil hominus in suo robore permanente. Hoc autem fuit per bonos honnores positos debene placito, utriusque partis, videlicet Petrum Pelaez monachum Superaddi quondam. Abbatem Montisferi, Laurentium Petri de Sendeli clericum. Rodericum Fernandi de Mera maiorum. Facta charta confirmationis apud Superaddum. Era M. CC. LX. VJ et qt. IJ Idus Junis. Qui presentes fuerunt: D. Joannes Henrrici, Magister conversorum. Martinus Superaddi. Fr. Joannes Odoaris. Frater Petrus Magister de Carres. Fr. Lupus conversi et D. Petrus de Sendulcis clericus. Petrus Joannes de Mera. Suerius Martinez de Gafuen, Secretarius. Fernandus Suaris do Campo et multi alis qui viderunt et audierunt.

Servius Martinez de Gafueri, secretarius.

Folio 303v

Demarcacion antigua de Carres

Isti sunt terminum de grangia de Carris per aquam de Menendi, ad portum de Forcada, et inde ad Petras apannadas de via de Trasanquelos, et inde ad Saxum de Villavide, et inde ad mamuam de Campo de Menendi, et inde ad penam de Corno, et inde ad viam de Braulio, et inde ad lagonam Pantoneiram, et inde ad peonem de lama de Gruario, et de inde ad petram de Barragam, et inde ad portum de Sigilli, et inde ad marcum de Liniare de domna Eura, et inde ad penam Furatam, et inde ad asperam super portum de Fregeo, et inde per ipsum portum, et de inde ad penam da Cerva, et inde ad aquam de evada, et inde per ipsam aquam ad Saxum de Barrocias [folio 304r], et inde ad asperam de lancea de via veteri, et inde ad petram de Carvallo, de agro de Castaneyra, et inde ad fontem de super portum de Carris, et inde ad portum de Ursa, et inde ad fontem de S. Vicencio, et inde ad Carrallum de Orix, et inde ad fontem de Bustelo, et inde ad penam de Bustelo, et inde ad marcum qui est in Villavidi, et inde ad Saxum de Petro Sail, et sic concludetur terminum grangia Carris.

Et sciendum quod grangie de Carris hereditatem multam habet in Rodario et in super in grangie de Petro de Cullergondo quam dedit ad Superaddum in Villa Rodario, exceptis Ecclesia, sicut resonat in chartas nostris, et habent inveta in Bندوقia, et in Fornellos, et in Barbeito, et in Trasanquelos.

Está en el cajón de Betanzos con este 3, en el primer ABC.

Folio 305r

Foro

Era de 1614, año de 1576, a 8 de Diciembre, D. Fr. Alonso Ruíz, Abad, y Fr. Juan de Lemos, con poder del Prior, monjes y convento de Sobrado, aforaron a Nuño de Fisteus y a María Rodriguez, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, la nuestra granja de Carres, con todas sus casas y casares y heredades labradías y montesías, montes y fragas y árboles frutales y todo lo a ella perteneciente, como va apeada y demarcada en el foro por cánon y pensión en cada un año de veinticinco celemines de centeno y otro de trigo por la medidav. puesto a su costa en las Cascas por Agosto o Septiembre y pagar décima. No pagan ahora más que 17 celemines de centeno y ocho de trigo porque se le quitó la tercera parte de que se hizo el foro siguiente a Fernando das Espolas y a Ana de Sosa; está en el foral 2, fol. 232 y apeo de Costoya y fol. 246 y for. 7, fol. 78.

2n voz

En 8 de Agosto de 1609, Juan Vázquez de Taules, regidor de Santiago, se nombro por segunda voz de este foro por su mujer María Rodriguez Da Ponte e hija de Nuño de Fisteus.

Pasó ante Pedro Díaz de Valdivieso; está en el for. 6, fol. 264.

3n y última voz

En [en blanco].

Folio 306r

Foro

Era de 1628, año de 1590, a 20 de Abril, D. Fr. Athilano de la Cruz, Abad, y Fr. Tomás Salcedo, Prior de las Cascas, y Fr. Bautista de S. Cruz, con poder del convento, aforaron a Fernando das Espidas, escribano, vecino de la feligresía de Santa María de Cullergondo, y a Ana de Sousa, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, la tercera parte enteramente de la nuestra granja de Carres, así heredades labradías y montesías, sotos, fragas, pinares, árboles frutales y todo lo demás a la tercera parte anejo y peteneciente por cánon y pensión en cada un año de ocho celemines de centeno y dos de trigo puesto por la m. n. a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 3, fol. 75 y su apeo en Costoya, fol. 246 y for. 7, fol. 58.

Folio 307r

Foro

Era de 1633, año de 1595, Fr. Hernando Hurtado, Prior de las Cascas, con poder del Abad,

Prior, monjes y convento de Sobrado, aforó a María Martínez y a Dominga Martínez y a Teresa Pérez, su mujer, todos en una voz y a un hijo y nieto de Domingo Martínez, un lugar de Carres que sacamos por carta ejecutoria a Juan García de la Becerra, como va demarcada en el foro por cánon y pensión en cada un año de veinticuatro celemines de centeno, por la medida que ahora se usa, y un carnero sobre dos años ú ocho reales por él, y un par de gallinas, o por ellas tres reales y un azumbre de manteca y diez maravedís, y el 4o de la lana puesto y pago a su costa y misión en las Cascas por Agosto, y no pagando el pan lo pagarán a las mayores valías, y en ello será creído el religioso por su dicho.

Y es condición que no se pueda dividir entre hermanos y heredades, sino que siempre ande en una persona y pagar décima y las más condiciones.

Pasó ante Cerdido; está en el for. 5, fol. 51 [tachado]. Apeo for. 7, fol. 58 y Custoya en Sobrado, fol. 246 y for. 8, fol. 52.

Folio 308r

Foro

Era de 1637, año de 1599, Atanasio Corriero, Abad, y Fr. Angel de Cartagena, Prior de las Cascas, con poder del convento, aforaron a Juan Mosquera y a María Sánchez, su mujer, y a un hijo y nieto, el nuestro lugar que se dice de Carres, sito en S. M. de Regueira, como lo solían llevar Pedro Carro y Alonso Mosquera, difuntos, y va demarcado en el foro por cánon y pensión en cada un año de ocho celemines de pan, medida vieja, y un carnero sobre dos años y azumbre de manteca y dos gallinas buenas y pagar décima; puesto a su costa en las Cascas por Agosto o Septiembre y más condiciones.

Pasó ante Bahamonde; está en el for. 5, fol. 450.

Folio 309r

Foro

Era de 1661, año de 1623, D. Fr. Pablo Lirio, Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Lorenzo de Estravíz, los dos lugares de Carres y Coadá, con sus casa y casares y cilleros de piedra; que el de Carres tiene veinte celemines de labradío y montesío, y el de Coadá noventa, los 40 de labradío y 50 de montesío, como van demarcados en el foro por cánon y pensión en cada un año de veintiocho celemines de pan, medida nueva, y dos gallinas y medio azumbre de manteca; y a fallecimiento de cualquiera de las voces nos pagareis la mejor cosa de cuatro pies que tuvieredes, y a la muerte de cada Rey un buen carnero y una libra de cera puesto a vuestra costa en las Cascas por Agosto o Septiembre y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Francisco Gómez, está en el for. I, fol. 324.

Folio 310r

Heredad de Nogueral

A 29 de Julio de 1610, declaró Juan Conde, de Betanzos, como heredero de Jorge García, clérigo, que trae las dos tercias partes de la heredad que se llama del Nogueral, y que el otro tercio le trae Juan Fernández de Montaz y que llevará de sembradura un celemin, que está sita en S. Vicenco de Carres, y la dejó libremente al Monasterio para que de ella haga a su voluntad.

Pasó esta declaración ante Alonso Sobrino; está en el for. 5 y fol. 3, y el apeo por una paulina, for.6, fol. 253.

Cortiña

Item declara que entre esta herencia de su tío traía una cortiña en Carres, que llevará un ferrado de pan en sembradura, que se demarca por una parte con una huerta que está detrás de la casa de Pedro Verdel y de otra parte con el camino francés, la cual hubo su tío de los foros de las Cascas que pagaba su casero la parte que le cupiere de renta por las voces del foro.

Pasó ante Alvaro Sobrino, for. 5, fol. 6. fol. 253.

[folio 311 en blanco]

Folio 312r

MODIN

Donación II

Era de M.CL.XXXX.J., año de 1153, a 13 de Abril. Pedro Pelayo y sus hermanos Ovequo Pelayo y Juan Pelayo y Munio Pelayo, hicieron donación y venta al M. de Sobrado y a su Abad D. Egidio, de todas las heredades que tenían en el lugar de Modin.

Pasó ante Fernando Jacobo, está fol. 541 y en el cajón de Betanzos en el ABC, I, con esta letra Q.

Venta

Era de M.CCL.XXXX. VJ., año de 1158, Pelayo Meléndez y su mujer, María Girana, vendieron al Monasterio de Sobrado la parte que tenían en el lugar de Modín.

Pasó ante Fernando Jacobo. Está fol. 542 y en el cajón de Betanzos con esta letra S, en el I ABC. Donación II

Era de M.C.LXXXX. VJ., año de 1158. El Abad D. Vermudo Munió y los frailes de Brivis y Arias Baberco y otros, hacen donación al Monasterio de Sobrado del lugar de Modin y Felgaria y Segille y lo que tenían en Carres y Couselo.

Pasó ante Fernando Notario; está en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos letras HH, y es como sigue:

Sub Christi nomine. Ego Abbas domus Vermudus Munionis et fratres monasteris de Bribis, una cum Aria Petri cognomento Baberei, et fratre eius Goteri Petri filis de Goefeveva Lupi, et de Petro Baberei; et omnius vox nostra vobis patri Abbati D. Egidio et omni conventui vestro, facimus chartam donationis et confirmationis, et textum scriptura firmitatis Deo omnipotenti et B. Maria semper Virginis caterisque sanctis quores reliquie recondite manet in cimiterio Superaddi de nris. hereditatibus quas hodie habemus vel habere debemus in toto termino grangie Carris territorio Nemitos, subtu monte Gabrino ripa rivuli Minneti discurrente arrogio quem vocitaret Bromili concurrente ad [folio 312v] aulam S. Vicentis de Hendermis. Loco pradio ubi vocitas carres et Modin et Felgaria. et est prenominata IIIJn pars integra adjicimus vobis nostras portiones de Causelo et de Segielle et de Monasterio de Trasanuelos et habemus eas ex parte matris nostra Gofeheva Lupi, filia Lupi Enequez. Has predictas hareditates damnis eas vobis pro precio LXX florines fratres de Bribis dederunt portionem de Goteri Petri, et Arias Petri dedit, portionem suam per se. Si quis vero de nostra parte vel extranea hoc nostrum factum infrigire temptaverit in primis sit excommunicatus et maledictus et cum Datham et Abiron in inferno sepultus, et quantum in calumniam missit in duplo vel triplo componat in simile loco, et pradio in hoc charta quam fieri iussimus manos nostras roboramus. Facta charta sub era M. C. L. XXX. VJ. VIJ. Idus Martis. Regnante Rege Fernando in Legionem et Asturias. Qui presentes fuerunt: Rodericus Domenici, conf. Didacus Velasci, conf. Joannes Petri Monachus, conf. In sede Beati Iacobi Archiepiscopus Martinus Archidiaconus Joannes vir; Martinus testis, Dominicus, testis, Pelagius Ovequiz, testis; Ovecus Ovequi, testis; Aloitus Ovequi, testis. Et cateri plures qui viderunt et audiverunt confirmant. Fernandus qui notuit.

Folio 313r

Foro

Era de 1664, año de 1627, a 16 de Noviembre, D. Fr. Justo Lobón, Abad y Fr. Angel de Cartagena y Fr. Bernabé García y Fr. Bernardo Alonso, Prior de las Cascas, con poder del convento, por la vida de tres Señores Reyes de España, que la 1n es la de D. Felipe 4o, aforaron a Juan del Río y a Alonso de Fiaño, y para sus mujeres, nuestro lugar y casal de Modín, con sus dos casas de piedra, con sus cilleros, corrales y salidas y con todas sus heredades labradías y montesias que son

49 celemines en siete piezas y está en el apeo que pasó ante Fandiño que está en el for. 5, fol. 303, y van demarcados en el foro por cánón y pensión en cada un año de treinta celemines de pan, medida nueva, y un carnero sobre dos años, y dos gallinas y un azumbre de manteca y una tarja, y el 4o de la lana de ovejas y carneros puesto a su costa por Agosto en las Cascas y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Antonio Sobrino; está en el for. I, fol. 157.

Hecha nueva encuadernación de los forales de las Cascas, se halla hoy este foro al fol. 1 del for. 9.

Folio 314r

COIROA

Donación J

Era de M.C.LXX.VIJ año de 1139 (ojo, 1197), Pedro Meléndez hizo donación al Monasterio de Sobrado de todas las heredades que tenía en Coiroa porque le encomienden a Díos, a él y a sus padres. Está en fol. 544, y en el cajón de Betanzos en el ABC, I, con esta letra T.

Donación IJ

Era de M.CC.XXXIX, año de 1201, Martín Rodriguez, Abad de Cernanda, hizo donación al Monasterio de Sobrado de las heredades que tenía en el territorio de Nendos, que es el lugar de Coiroa y el lugar de Cora. Está en el cajón de Betanzos en el I ABC, y es como sigue, con esta letra N:

In Dei nomine. Notum sit tam presentibus quam futuris, ego Martinus Roderici, Abbas de Cernanda, do et offero omnipotenti Deo, et B. Maria semmp̄ Virginis, et omnibus sanctis quores ibi relique continentur dicto loco Sancte Maria Superaddi et Abbati domino Pelagio Ovequi, et conventui suiuis loci; hareditatem meam propiam de Avis et parentibus meis in territorio de Nendos iuxta fluminen Menendi, recurrente ad Ecclesiam de Sancta Maria de Plantata quo iacet in terra de Rigueira, in villis nominata Coiroa et Cora pro remedio anima Parentum meores et ideoque receperunt me in familiari tatem, ut senep̄ orent pro me, sie pro uno de suis fratribus et quando ego volvere mutare ordinem nostram ad suam debent me recipere, et post mortem meam ubiumque obiero debent mihi facere delirtum integrum sie pro uno ex suis fratribus. Si aliquis homo tande meo genere quam de alieno contra hunc scriptum irrumpere temptaverit sit maledictus et excommunicatus et con Juda in inferno damnatus, et pariat ipsam hareditatem duplata vel triplatum, et ex parte regia D. florines. Facta charta donationis sive confirmationis sub Era M. CC. XXX. VIIIJ Idus Januari. Regnante Rege D. Adefonso in Legione, et in Asturias et in Gallecie. Qui presentes fuerunt Joannes Fernandez, Tenente in Trastamar et Monterroso, Petrus Suaris, Archiepiscopus. Pelagius Ovequi Abbas Superaddi, conf. Veremundus Pelagis Cellerarius, conf. Ego D. Abbas manu mea roboro. Petrus Fernandez. Didacus Sueris Prior, Petrus Joannis, cantor, confirmat [folio 314v]. Estemundi Vestarius, conf.; Martinus Garsias de Pereira qui notuit, confirmat.

Donación IJJ

Era de M.CC.LXXX.J., año de 1243, Urraca Dominguez hizo donación al Monasterio de Sobrado de toda la heredad que tenía en Coiroa; está en el cajón de Betanzos en el ABC I con esta letra O. Que es la que sigue:

In Dei omnipotentis nomine. Ego Joannes Ioannis miles de Pumario, filius Joannis Didaci de Ramill una cum uxore mea Urracha dominici bono animo et spontanea voluntate facimus chartam donationis et testationis totius hareditatis mea, quam habeo et habere debeo in Coiroa Deo et Monasterio Superaddi pro remedio anima mea et Parentum meores, et pro donatione quamm mihi iam dicti Monasteris et fratres fecerunt. Et sciendum est quod si fratres mihi in petere aut inquietare sepedictum Monasterium pro sua memorare hareditatis portione presumpserit supra Monasteris fratres eant ad omnem meam portionem alia rex hareditatum quam mihi aparentibus meis tam a

patre quam a matre conveniunt et eas habeant iure hereditario possidendas. Factum est sub Era M. CC. LXXX. J. et qt. IIIJ. Nonas Aprilis. Qui presentes fuerunt:

Gometius Henrici milis, testis. Suerius Sebastiani, miles, testis. Petrus Martino, Monacho, M de Pretoria, testis. Frater Petrus de Cotane, testis. Pelagius Joannis Clericus de Fisteus, testis conf. Joannes Michael de Guitizan, testis, conf. Frater Odoaris, Monachus, testis conf. Frater Joannes Desbelvi, testis conf.

Martinus qui notuit.

Folio 315r

Foro

Era de MDC.XXX.VIII, año de 1590, D. Fr. Atilano de La Cruz, Abad, y convento de Sobrado, aforaron a Juan Fernández de Regueira y a Dominga do Río, su mujer, y más dos voces que sean hijo y nieto, el nuestro lugar de Coiroa con su casa y dos cilleros de piedra cubiertos de teja y sus portales de piedra de grano, con sus corrales y aira y una cortiña de maceira y tres piezas de heredad que llevarán de sembradura más de ciento y ocho celemines con sus soutos y árboles como está apeado en el foro y costa del apeo de Costoya, fol. 894 y for. 7, fol. 71 por cánon y pensión en cada un año de siete celemines de pan, medida vieja, y una gallina puesto a su costa por Agosto en las Cascas, y pagar décima.

Condición

Y es condición que no pagando al dicho tiempo yendo el religioso a cobrar por su persona y su mozo y su mula, se le ha de dar por cada día 300 maravedises y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz; está en el for. 2, fol. 294 y su apeo for. 7, fol. 257 y fol. 262.

2n voz

Año de 1 [incompleto]

folio 316r

COBA

Era de M.CC.III. año de 1164, Juan Muñiz hizo donación al monasterio de Sobrado de la hacienda que tenía en la villa llamada Coba y en Somoza de Nendos, y la demarca. Está en el cajón de Betanzos en el I ABC con esta letra L. y su traslado es el que se sigue:

In nomine Domine Nostri Iesuchristi. Amen. Ego Joannis Muñiz et uxore mea Guntrade Suariz, et omnis vox nostra vobis Abbati D. Egidio S. Maria Superaddi omnique conventui vestro eiusdem loci facimus textum et scriptum in perpetuum mansurum, de una hereditate propria quam habeo in Somociis de Nendos in ville qui vocatur Coba, do itaque eam vobis cum omni iure suo, cum quanto ibi habeo vel habere debeo et omnem meam portionem integram, id est deambabus villis de tertia, quarta, quinto modo est determinata per terminos suos, per Barbeito, et per S. Gurza, et exitum eius sursum ad montes ad modo eam vobis concedimus propter amorem Dei et pro precio XXX siclos, et hoc placuit nobis et vobis. Si quis igitur tam de nostro genere quam de alieno contra hunc factum irumpere temptaverit iram Dei omnipotentis eum potentia seculari incurrat in quantum infringent dupliciter componat, et pro temerario ansu parti nostra vel voci L siclos per solvat et hoc scriptum semper maneat in convulsum. Ego Joannes Muniz et uxor mea Guntrade Suariz, et omnis vos nostra vobis supradicti hoc scriptum quod fieri insimus pro robore confirmamus. Facta charta apud Superaddum die XIIIJ calendas February Era M. CC. IIIJ. Quia fuerunt et audierunt Petrus testis, Martinus testis, Joannes testis, Gundisalvus Afonssus testis confirmat. Joannes Pelaez testis confirmat, Ovecus testis confirmat. Arias qui notuit.

Donacion IJ

Era de M.CC.XXX.VIIIJ. Año de 1201, Martín Rodríguez, Abad de Cernanda, hizo donación al Monasterio de Sobrado de todas las heredades que tenía en la villa llamada Coba.

Pasó ante Martín García de Pereira, notario; está fol. 570 y en el cajón de Betanzos ABC Io con esta letra N.

Folio 317r

Foro

Era de 1628, año de 1590, D. Fr. Atanasio de la Cruz, Abad, Prior y monjes de Sobrado, aforaron a Jácome de Espantoso y a María da Regueira, su mujer, vecinos de S. M. da Regueira, y a dos voces que sean un hijo y un nieto legítimos, el nuestro lugar de Coba, que es una casa con ventanas y esquinas de piedra de grano, y otras dos casas junto a ésta, con sus corrales, leira y huertas y con cincuenta y cinco reales de sembradura, y un prado y un soto y la mitad de los montes nuestros como está demarcado en el foro y en el apeo de Custoya, fol. 892 y for. 7, fol. 69 por cánon y pensión en cada un año de nueve celemines de pan medida vieja, y una gallina puesta a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas, y no pagando a este tiempo pagarán al religioso que fuere a cobrarlo 300 maravedises por cada día, y si fuere seglar 200, y pagar décima y más condiciones.

Pasó ante Gonzalo Ruíz, está en el for. 6, fol. 209, y for. 298; y tiene su apeo en el for. 7, fol. 259.

Foro

En 11 de Diciembre de 1694 se hizo foro a Juan de Naveira, Alonso y Bartolomé Espantoso por vida de tres Reyes, In Carlos segundo, por renta de 14 celemines de centeno y una gallina. Apea el foro que está en el archivo de Sobrado.

Folio 318r

SEXILLE

Donación J

Era de M.CL.XXXJ, año de 1153, a 13 de Abril, Pedro Pelayo y sus hermanos Ovequo Pelayo y Juan Pelayo y Munio Pelayo, y toda su voz, hicieron donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de todas las heredades que se tenían en Sexille y Couselo y en otras partes.

Pasó ante Fernando Jacobo; está a fol. 541 y en el cajón de Betanzos en el ABC Io, con esta letra Q.

Donación IJ

Era de M.CL.XXXX.V. año de 1557, a 16 de Abril, Sancho Ordóñez y Marina Diéguez, su mujer, hicieron donación al Monasterio de Sobrado, y a D. Egidio, Abad, de todas las heredades que les pertenecían en Sexille.

Pasó ante Jabo [sic], está fol. 1600 y en el cajón de Betanzos en el 2o ABC con estas dos letras AA.

Donación IJJ

Era de M.CC.LXXXX.VIJ, año de 1159, a 15 [sic] Pedro Egineo y toda su voz hacen donación al Monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio de todas las heredades que tenían en Sexille y en Couselo, por que les encomienden a Díos, y por el sustento de los monjes, y para los pobres y lumbre del altar.

Pasó ante Fernando Jacobo; está a fol. 544 y en el cajón de Betanzos en el Io ABC con esta letra V.

Donación IIJJ

Era de M.C.L.X.VIJ. año de 1159, a 15 de mayo, Pedro Méndez, hijo de Mendo Rodriguez de Gontrode Eniquiz, hizo donación al Monasterio de Sobrado de todas las heredades que tenía en Sexille.

Pasó ante el mismo secretario. Está fol. 544 y en el cajón de Betanzos en el ABC I con esta letra X.

Donación V

Era de M.CC., año de 1162,[sic] a 21 de Septiembre, Juan Arias, con su hijo Arias Juan, hicieron donación al monasterio de Sobrado y a su Abad D. Egidio, de unas heredades en Sexille por la buena obra que le hicieron en librar de una muerte que había hecho.

Pasó ante el mismo secretario; está fol. 546 y en el cajón de Betanzos en el Io ABC. con esta letra Y.

Folio 318v

Donación VJ

Era de M.CCC.XVIII. et qt. XIII andados de Julio conozuda cosa seya a todos como eu Pedro Páez do Rigueiro por mí e por todos meus fillos, e por toda miña voz de bon coracun e de voa voontade dou e firmemente otorgo por miña alma a o Mosteiro de S. María de Sobrado, e a vos D. Domingo Pérez, Abade de Sobrado, quanto heredade eu ey e aver devo en todo Vilar de Sexelle per vquer que esse heredamento vaa e desde oye este día do meu vir seya tirada e no uoso seya metida e confirmada. E se algen de mina parte contra esto quesser passar seya maldito asta VIIIn generazum e peyte aa voz do Moesteyro de Sobrado CC. maravedis e a carta esté en su rebor firme. Eu María Ordenez a Monges de Sobrado dou por mina alma a esse Moesteyro de Sobrado e a vos D. Domingo Pérez Abade ia dito quanta heredade eu ey e devo por aver en esse Vilar de Sexelle de parte de mina madre Gotrode Martínez neta de Joan Páez e quanto heredamento eu ey de parte de essa mina madre ia dita en a Igreia de S. María de Chantada e todo home que contra esta mina doacum quesser passar peite aa voz do Mosteiro de Sobrado C morobetinos e a carta esté en seu rebor firme. Os que foron presentes Joan Martín clérigo de Miroferral, Pedro Páez Doys, Pay Rodriguez de Gestemir, D. Arias Nunez, D. Joan Anrique, Nuño Pérez, Joan Martínez, Pedro Aras, Monges testes. Eu Joan Pérez, notario en tierra de Sobrado presente foy e escriví esta carta por mandado destes de suso ditos e fiz meu sinal.

[Publicado por César Vaamonde Lores en el no 10 de 20 de Febrero de 1907, página 226 del B. R. A. G.].

Folio 319r

Foro

Era de 1630, año de 1592, D. Fr. Atanasio Corriero, Abad, Prior, monjes y convento de Sobrado aforaron a Alonso Seixo y a Aldara de Moscoso, su mujer, y a dos voces que sean hijo y nieto, los dos nuestros lugares de Sexelle, que por otro nombre se dicen do Seixo, sitios en la dicha feligresía de S. Martín de Regueira, con todas sus casas y heredades labradías y montesías, árboles plantados, molinos y postas de ellos, con todo lo a ellos anejo y perteneciente, según se contiene en el apeo de Custoya fol. 389 y for. 7, fol. 266, por cánon y pensión en cada un año de treinta y cinco celemines de pan de medida vieja, y dos carneros sobre dos años, y dos azumbres de manteca y cuatro gallinas y veinte maravedis y décima, puesto a su costa por Agosto o Septiembre en las Cascas y más condiciones.

Pasó ante Gregorio Ruíz; está en el for. Io, fol. 379 y for. 2, fol. [en blanco].

2n voz

En 12 de septiembre de 1618 se nombró por 2o voz de este foro Gregorio de Moscoso.

Pasó ante Diego Ares. Está en el for. I, fol. 167 y en Sobrado en el cajón de voces segundas. Tiene su apeo for. 7, fol. 266.

Ejecutoria

Demándose este lugar que se compone de dos casales, y se sacó carta ejecutoria, y se aforó de nuevo a Andrés Couceiro, Jacinto de Vales y más consortes. Año de 1720.

Foro

Está el foro y ejecutoria en Sobrado. La misma renta. Los perfectos se pagaron con 1340 reales a Juan Suárez de Moscoso, quien fue despojado. Primera voz Señor Felipe Quinto.